



MANUAL DE CONVIVENCIA



Institución Educativa José Eusebio Caro

Mg. Dogny Esperanza Pallarez Torrado
Rectora

Ocaña, 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 2 de 121

ACUERDO N.º 009
(29 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, ADOPTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI Y SUS ANEXOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR Y REGLAMENTO DE DOCENTES.

El Consejo Directivo de la institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994-, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, es la guía que orienta toda la labor académica de la institución, y su formulación está en continua construcción y resignificación, con la participación de toda la Comunidad Educativa.

Que, en el presente año lectivo 2025, se realizaron ajustes al Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar y Reglamento de Docentes de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro para la vigencia del año escolar 2026, teniendo en cuenta algunos aspectos en los diferentes componentes que lo conforman.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la modificación realizada al Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar y Reglamento de Docentes, para la vigencia 2026, de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del municipio de Ocaña.

ARTICULO SEGUNDO: Difundir a través de los medios virtuales y presenciales, un resumen ejecutivo de las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar y Reglamento de Docentes, para la vigencia del año escolar 2026, de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del municipio de Ocaña.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo y las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar y Reglamento de Docentes, para la vigencia del año escolar 2026, de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del municipio de Ocaña, en la plataforma Enjambre, para dar cumplimiento a las orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 3 de 121

ACUERDO N.º 009
(29 de septiembre de 2025)

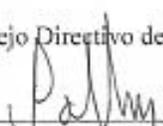
POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, ADOPTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI Y SUS ANEXOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE, MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR Y REGLAMENTO DE DOCENTES.

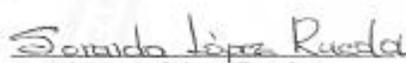
ARTICULO CUARTO: Las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus anexos Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, Manual de Convivencia Escolar, Manual de Funciones y Procedimientos, Plan Integral de Gestión del Riesgo Escolar y Reglamento de Docentes, rigen a partir del año 2026.

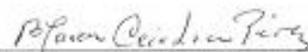
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

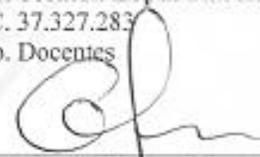
En constancia, firman los honorables miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro del Municipio de Ocaña, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025.

Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro,

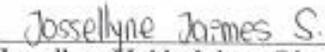

Mg. Dogny Esperanza Pallarez Torrado
C.C. 37.326.611
Rectora

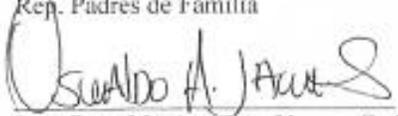

Esp. Soraida López Ruedas
C.C. 37.327.283
Rep. Docentes

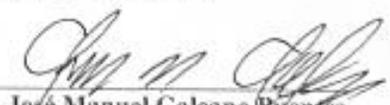

Esp. Blanca Cecilia Pérez Salazar
C.C. 37.315.358
Rep. Docentes


Dra. Gladis Tatiana Navarro García
C.C. 37.335.550
Rep. Padres de Familia


Cristal Yolanda Castro Arenas
C.C. 37.687.803
Rep. Padres de Familia


Jossellyne Haide Jaimes Sánchez
T.I. 1.092.179.736
Rep. de los Estudiantes


Ing. Oswaldo Augusto Jácome Suárez
C.C. 88.285.114
Rep. Sector Productivo


Dr. José Manuel Galeano Puentes
C.C. 13.364.120
Rep. Exalumnos



Contenido	Pág.
Presentación	9
Justificación	10
Capítulo I. Fundamentos.	11
Artículo 1°. Constitucionales.	11
Artículo 2°. Leyes.	11
Artículo 3° Sentencias.	16
Artículo 4° Decretos.	18
Artículo 5° Guías Orientadoras y Directivas del MEN.	19
Capítulo II. Principios Generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa	20
Artículo 6°. Deberes y Derechos.	20
Artículo 7°. Derechos del Estudiante Carista.	20
Artículo 8°. Deberes del estudiante Carista.	22
Artículo 9°. Derechos de los padres de familia y /o acudientes.	24
Artículo 10°. Derechos de los padres de familia y/o acudientes estudiantes de inclusión	26
Artículo 11°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.	26
Artículo 12°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes estudiantes de inclusión.	28
Artículo 13°. Derechos de los docentes.	29
Artículo 14°. Deberes de los docentes.	30
Artículo 15°. Derechos Directivos (generales).	31
Artículo 16°. Derechos específicos del Rector.	32
Artículo 17°. Derechos específicos de los Coordinadores.	33
Artículo 18°. Deberes de la Rectora.	33
Artículo 19°. Deberes de los coordinadores.	35
Artículo 20°. Derechos generales del personal administrativo.	36
Artículo 21°. Deberes generales del personal administrativo.	37
Artículo 22°. Deberes del portero-celador.	38
Artículo 23°. Deberes del personal de servicios generales.	38
Capítulo III. Contexto de la Institución Educativa.	39
Artículo 24°. Situaciones que más afectan la convivencia escolar.	39
Capitulo IV. Pacto de disciplina.	41
Artículo 25°. Definición y propósito.	41



Artículo 26°. Acuerdos frente al pacto de disciplina.	41
Artículo 27°. Situaciones que representan incumplimiento al Pacto de Disciplina.	42
Artículo 28°. Protocolo de atención en caso de incumplimiento al Pacto de Disciplina.	43
Capítulo V. Presentación personal y uniforme.	45
Artículo 29°. Presentación Personal.	45
Artículo 30°. El uniforme para uso diario.	45
Artículo 31°. Uniforme para Educación Física.	46
Artículo 32°. Uniforme de gala.	47
Artículo 33°. Presentación para el acceso a los laboratorios.	47
Capítulo VI. Principios institucionales en la resolución de conflictos.	48
Artículo 34°. Orientaciones.	48
Artículo 35°. Principios en la resolución de conflictos.	48
Artículo 36°. Actores que participan en la resolución de conflictos.	49
Artículo 37°. Metodología de valoración del comportamiento estudiantil.	51
Capítulo VII. Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo con el debido proceso (decreto 1965 de septiembre 11 de 2013).	55
Artículo 38°. Situaciones Tipo I. Definición.	55
Artículo 39°. Acciones que conllevan a situaciones Tipo I.	55
Artículo 40°. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965.	56
Artículo 41°. Situaciones Tipo II. Definición.	58
Artículo 42°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II.	58
Artículo 43°. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.	59
Artículo 44°. Situaciones Tipo III. Definición.	61
Artículo 45°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III.	61
Artículo 46°. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.	63
Artículo 47°. Medidas pedagógicas y prácticas restaurativas.	65
Artículo 48°. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa.	67
Capítulo VIII. Rutas de Atención Integral (RAI) en situaciones especiales.	69
Artículo 49°. Ruta de Atención Integral General.	69
Artículo 50°. Ruta de atención en caso de accidente escolar.	70
Artículo 51°. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).	72
Artículo 52°. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas	73



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 6 de 121

Artículo 53°. Ruta de atención en caso de acoso escolar/bullying, ciberacoso/ciberbullying	74
Artículo 54°. Ruta de atención en caso de violencia sexual.	74
Artículo 55°. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.	76
Artículo 56°. Ruta de atención para presuntos casos de violencias Basadas en género.	79
Artículo 57°. Ruta de atención en caso de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.	81
Artículo 58°. Ruta de atención a estudiantes embarazadas y/o lactancia.	81
Artículo 59°. Ruta de atención en caso de Cutting o daño autoinflingido.	82
Artículo 60°. Protocolo para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.	82
Artículo 61°. Protocolo de atención a estudiantes en situación de enfermedad.	84
Artículo 62°. Política institucional frente al bullying.	84
Capítulo IX. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar	87
Artículo 63°. Carácter.	87
Artículo 64°. Objetivo.	87
Artículo 65°. Conformación.	87
Artículo 66°. Domicilio.	87
Artículo 67°. Funciones del comité.	87
Artículo 68°. Funciones de la Institución.	88
Artículo 69°. Funciones de los docentes.	89
Artículo 70°. Componentes.	90
Artículo 71°. Clases de miembros.	90
Artículo 72°. Para ser miembro.	91
Artículo 73°. Deberes.	91
Artículo 74°. Derechos.	91
Artículo 75°. Prohibiciones.	92
Artículo 76°. Sanción.	92
Artículo 77°. Exclusión.	92
Artículo 78°. Recursos.	92
Artículo 79° Reuniones.	92
Artículo 80°. Quórum.	93
Artículo 81° Invitados.	93
Artículo 82°. Comisiones.	93
Artículo 83°. Consideraciones.	93



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO
NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página **7** de **121**

Artículo 84°. Conducto Regular.	93
Capítulo X. Divulgación y socialización Manual de Convivencia.	94
Artículo 85°. Estrategias de divulgación y socialización.	94
Capitulo XI. De la vigencia y adopción del Manual de Convivencia.	95
Artículo 86°. Revisión y actualización del manual de convivencia.	95
Artículo 87°. Vigencia del manual de convivencia.	95



ANEXOS

ANEXO 1. Formato reporte de situación / versión del hecho.	97
ANEXO 2. Formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia Tipo I	98
ANEXO 3. Formato seguimiento a situaciones de convivencia.	99
ANEXO 4. Formato seguimiento a situaciones de convivencia desde Coordinación.	100
ANEXO 5. Formato acta de mediación escolar.	101
ANEXO 6. Formato de notificación a padres y/o acudientes.	102
ANEXO 7. Formato para atención a padres desde Coordinación.	103
ANEXO 8. Acuerdo de Compromiso.	104
ANEXO 9. Formato acta de atención institucional.	105
ANEXO 10. Formato remisión a orientación escolar.	106
ANEXO 11. Formato notificación a Rectoría.	107
ANEXO 12. Observador del estudiante.	108
ANEXO 13. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo II.	110
ANEXO 14. Formato para remisión a entidad de salud Tipo II.	111
ANEXO 15. Formato remisión a EPS.	112
ANEXO 16. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo III.	113
ANEXO 17. Formato remisión a entidad de salud Tipo III.	114
ANEXO 18. Formato informe autoridades policivas situación Tipo III.	115
ANEXO 19. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III.	116
ANEXO 20. Formato Acta de compromiso de convivencia.	117
ANEXO 21. Formato para reportar incumplimientos al Pacto de Disciplina.	118
ANEXO 22. Formato para remitir estudiantes a Coordinación.	119
ANEXO 23. Formato para atención a padres por parte del docente de primaria.	120
ANEXO 24. Formato para atención a padres por parte del docente de secundaria.	121



Justificación

La Institución Educativa José Eusebio de Ocaña, Norte de Santander, es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyen directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa formada por estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, personal Administrativo, de servicios generales y ex alumnos, se reconoce como institución dinámica y viva que vela por el cumplimiento del proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades académicas, intelectuales, deportivas, culturales y religiosas en un clima de libertad y disciplina que favorezcan con la investigación y el aprendizaje creativo.

Considerando que los estudiantes deben estar preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, solidaridad y para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de personalidad, se ha elaborado este Manual de Convivencia Escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los estudiantes, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la familia Carista, se optimizará el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía transformacional que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de actualización a que tiene toda persona natural en Colombia.



Capítulo I. Fundamentos

Artículo 1°. Constitucionales.

Constitución Política de Colombia 1991. Teniendo en cuenta lo establecido en la Carta Política de nuestro país, la actualización de este Manual de convivencia, de vigencia 2018, se fundamenta en los siguientes artículos: 44, 11, 13, 16, 18,21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 67, 79, 95.

Artículo 2°. Leyes.

Legales:

Ley 115 General de Educación del 08 de febrero de 1994, y sus decretos reglamentarios. La nueva ley General de Educación hace del grupo de estudiantes el centro del proceso educativo. Por tanto, propicia las condiciones para que el estudiante participe activamente en su proceso de educación y desarrollen su personalidad fundamentada en las dimensiones del ser humano.

La Ley General de Educación reconoce que la educación es un proceso que tiene como escenario la sede en torno a la sociedad.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. – relacionado con situaciones tipo III y para todo el personal:

Art 1. Dignidad Humana.

Art 3. Principios de las sanciones.

Art 6. Legalidad de los procesos.

Art 7. Igualdad.

Art 20. Servidores Públicos.

Art 45. Pérdida de empleo de un servidor público.

Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 / 2006). Mediante la cual se *“garantizan a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”* tal como se menciona en su Artículo primero.

En el Artículo 2°. Objeto. se afirma que: *“El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.”*

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones



administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1236 de 2008. Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.

La ley 1257 de 2008. Creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Ley 1335 de 2009. Control del Tabaco. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años.

Ley 1453 de 2011. Ley de seguridad ciudadana – Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.

La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.

La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.



Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En su Artículo 5°. **Principios del Sistema**, se menciona que: “Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. **Confidencialidad:** Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

De igual manera, en su Artículo 17. “Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la



educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.” Se mencionan las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

A continuación, las acciones pedagógicas y medidas que garanticen los anteriores principios:

- 1) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 2) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 3) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 4) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 5) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 6) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



- 7) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.”

En cuanto a las responsabilidades del director o Rector del establecimiento educativo, en el Artículo 18. “Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Por su parte, las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en el Artículo 19, se estipulan las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2089 de 2021. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ley 2170 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 2383 de 2024. La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.

Ley 2354 de 2024. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Artículo 3° Sentencias.

Sentencia T-366/92. Disciplina escolar no viola los derechos fundamentales. “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar a dignidad del estudiante La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”



Sentencia T-341/93. Obligaciones “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

Sentencia T-859/02. Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.

Sentencia T-341/03. Por exigencia legal expresa, los planteles educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos deben acatar los mandatos, prohibiciones y límites contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.

Sentencia T-437/05. Reglamento Estudiantil - Debe observar normas constitucionales / proceso sancionatorio a menor de edad - Deber de las directivas del colegio de respetar el debido proceso. Vulneración por no permitírsele ejercer el derecho de defensa.

Sentencia T-839/07. El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-351/08. Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia C-390/11. Los mínimos del debido proceso. “En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;



3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:
 - ✓ La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
 - ✓ El contexto en el que se cometió la presunta falta; Las condiciones personales y familiares del alumno;
 - ✓ La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
 - ✓ Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
 - ✓ La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Sentencia T- 789/13. Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T-478/15. Legitimación por activa en tutela de padres de familia de hijos fallecidos-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido

Sentencia T-349/16. El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Sentencia T-240/18. No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.

Artículo 4° Decretos.

Decreto 1860 de 1994. Ministerio de Educación Nacional. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Decreto 1108 de 1994. En su Artículo 9, establece que, para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



De igual manera, se exponen los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además de lo anterior, en el Capítulo I. Del sistema de información unificado de Convivencia Escolar, se presentan los criterios con relación a la creación de la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, sus funciones, operatividad.

Por su parte, en el Capítulo II, se menciona todo lo relacionado con la Ruta de Atención Integral para La Convivencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación. Que, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia,

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria,

Que, en virtud de sus características propias, el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse. El decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 5° Guías Orientadoras y Directivas del MEN.

Directiva 1 del 4 de marzo del 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas Áreas de Inspección y vigilancia y calidad educativa de la Secretaría de Educación de Norte de Santander. Septiembre, 2023



Capítulo II. Principios Generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa

Artículo 6°. Deberes y Derechos.

En la Institución Educativa José Eusebio Caro, el Manual de Convivencia es una guía fundamental para orientar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. En él se promueven los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la tolerancia como bases para una convivencia armónica.

Dentro de este marco, los derechos y deberes de los estudiantes adquieren especial relevancia, pues permiten garantizar un ambiente donde se respeten las diferencias, se fomente el aprendizaje integral y se fortalezcan los lazos de cooperación y diálogo. Conocer y practicar estos principios contribuye a formar ciudadanos comprometidos con la paz, la justicia y el bienestar colectivo.

Artículo 7°. Derechos del Estudiante Carista.

Además de los derechos que están enmarcados dentro del orden constitucional vigente, reconociendo expresamente dentro de éste, la Constitución Política de Colombia; las leyes 115 de 1995 (ley general de educación), 375 de 1997 (ley de la juventud), 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1620 de 2013 (Ley antimatoneo) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, tres decretos (1860 de 1994, 1286 de 2005 y 1290 de 2009) y la jurisprudencia constitucional, dentro de la cual se destacan algunas sentencias de la Corte Constitucional, la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro considera fundamentales entre otros los siguientes derechos del estudiantado:

1. Recibir, conocer y apropiarse oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
2. Al libre desarrollo de la personalidad (C.P., Art. 16), siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. A la intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la protección de sus datos personales (C.P., Art. 15 y Ley 1581 de 2012).
4. A permanecer en el aula durante el desarrollo pedagógico, salvo en casos previstos en la normativa institucional (art 35 y 36) y garantizando siempre el debido proceso.
5. Al derecho a la defensa y al debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias o pedagógicas (Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013).
6. A que las medidas pedagógicas o sanciones sean razonables, proporcionales y orientadas a la formación (Sentencia C-114 de 2005).
7. A recurrir, siguiendo el conducto regular, ante las instancias institucionales y de control establecidas: docente involucrado – director(a) de curso – coordinación – comité de convivencia escolar – rectoría – consejo directivo, así como a los recursos de reposición y apelación previstos en la ley.
8. A ser escuchado en sus inquietudes, reclamos, propuestas e iniciativas, garantizando su derecho a la participación democrática (Ley 115 de 1994; Ley 1620 de 2013).



9. Conocer desde el inicio de cada período académico los contenidos, indicadores de desempeño, estándares, criterios de evaluación y mecanismos de promoción.
10. A recibir enseñanza de calidad, orientaciones claras y retroalimentación oportuna de los docentes, así como la socialización de evaluaciones y resultados.
11. A presentar actividades de nivelación y recuperación en los términos establecidos en el SIEE.
12. A ser inscritos por la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro a la presentación de las pruebas SABER.
13. A desarrollar sus capacidades, talentos, creatividad, pensamiento crítico, espíritu investigativo y competencias ciudadanas.
14. A recibir formación integral, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que promueva valores, convivencia pacífica, inclusión, sostenibilidad ambiental y cultura de paz.
15. A representar al colegio participando en actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y sociales para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
16. A la libertad de expresión y opinión con respeto, utilizando los canales institucionales adecuados.
17. A presentar peticiones respetuosas, de manera oral o escrita, y a obtener respuesta oportuna y de fondo (C.P., Art. 23).
18. A elegir y ser elegido como representante en los órganos de gobierno escolar (Ley 115 de 1994, Art. 68).
19. A no ser discriminado por razones de género, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, lengua, condición socioeconómica, situación de discapacidad, pensamiento u opinión (C.P., Art. 13; Ley 1098 de 2006).
20. A recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
21. A la protección de su integridad física, psicológica, emocional, sexual y social, dentro y fuera de la institución (Ley 1098 de 2006).
22. A que se respeten sus pertenencias, sin que esto implique responsabilidad patrimonial de la institución en caso de pérdida.
23. A consumir alimentos en la tienda escolar que cumplan normas de calidad, higiene y nutrición.
24. A que el ingreso de personas externas a la institución se regule con protocolos que garanticen seguridad, bienestar y continuidad de las clases. No se permite el ingreso a los salones de clase a solicitar ayudas, ofrecer productos y servicios o a entrevistarse con estudiantes o profesores
25. A solicitar por escrito revisión de calificaciones ante la Comisión de Evaluación y Promoción y, de ser necesario, la designación de un segundo calificador.
26. A solicitar promoción anticipada, conforme a la normativa y al SIEE.
27. A acceder a los servicios de bienestar estudiantil, orientación escolar y apoyos pedagógicos dentro de los horarios establecidos.
28. A que se le concedan permisos de salida en compañía del acudiente responsable, previa justificación.
29. A ser protegido contra cualquier forma de violencia, maltrato, acoso escolar, abuso o negligencia.



30. A que se reconozcan sus limitaciones médicas o necesidades educativas especiales, recibiendo los apoyos pertinentes en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017).
31. Los estudiantes con necesidades educativas especiales tienen los mismos derechos que cualquier miembro de la institución
32. A participar en la construcción, revisión y actualización del Manual de Convivencia a través de sus representantes.
33. A recibir asesoría y acompañamiento del personero estudiantil, consejo estudiantil y demás instancias de participación.
34. A contar con el respaldo y compromiso de sus padres o acudientes en el proceso educativo.
35. A reclamar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, siguiendo el conducto regular.
36. A un entorno escolar sano y seguro, que promueva el respeto, la diversidad cultural y el cuidado del medio ambiente.
37. A acceder a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de forma responsable, segura y orientada al aprendizaje.
38. A recibir apoyo en procesos de salud mental, convivencia pacífica y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 8°. Deberes del estudiante Carista. La educación, como derecho fundamental conlleva deberes correlativos para el estudiantado. Entre ellos, el principal es respetar las normas de comportamiento de la institución educativa a la cual se encuentra vinculado. Su inobservancia faculta a las autoridades escolares a adoptar medidas, siempre garantizando el debido proceso y los principios de justicia restaurativa (Referencia expediente T-1527117).

Sin desconocer aquellos que le corresponden como ciudadano, se consideran deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro, los siguientes:

1. Cumplir responsablemente con las obligaciones académicas y acatar el Manual de Convivencia (Sent. T-767 de 2005).
2. Ser honesto en la elaboración de tareas, evaluaciones, pruebas y actividades académicas, absteniéndose de conductas de fraude, plagio o suplantación.
3. Presentar los trabajos escritos, proyectos e investigaciones dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
4. En caso de inasistencia el acudiente debe presentar a coordinación la justificación en un término no mayor a tres (3) días hábiles. El estudiante se compromete a recuperar los contenidos y actividades; y reportándose con los maestros para nivelar y adelantarse.
5. Asistir con puntualidad a todas las clases y actividades escolares, permaneciendo en la institución durante toda la jornada, acorde al horario establecido sin evadir o fugarse injustificadamente del aula de clase.
6. El estudiante que llegue tarde reiteradamente (tres veces), deberá presentarse con su padre de familia o acudiente para justificar su impuntualidad, previo requerimiento de Coordinación.



7. Representar con responsabilidad a la institución en pruebas nacionales e internacionales, así como en actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas.
8. Manifestar inquietudes, opiniones o reclamos de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular.
9. Tratar con respeto, dignidad y cordialidad a todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo la diversidad personal, cultural, social e intelectual.
10. Practicar los valores de la urbanidad, los buenos modales y la comunicación asertiva.
11. Abstenerse de toda forma de acoso escolar, intimidación, ciberacoso, agresión física, verbal, psicológica o discriminación (Ley 1620 de 2013).
12. Mantener un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución, especialmente cuando porte el uniforme escolar.
13. Asumir con madurez y respeto las relaciones interpersonales y de noviazgo, evitando manifestaciones que afecten la imagen institucional.
14. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios y espacios escolares, respetando la intimidad, higiene y el cuidado de los bienes comunes.
15. Respetar turnos, filas y normas de convivencia en la tienda escolar y demás espacios de servicio.
16. Asistir a la institución con adecuada presentación personal, cumpliendo con las normas de aseo, higiene y cuidado de la salud.
17. Usar correctamente los uniformes establecidos correspondientes al horario escolar, completos y limpios, de acuerdo con lo dispuesto en este Manual.
18. Abstenerse de utilizar el uniforme escolar en actividades no formativas y ajenas a la institución, fotografías o videos que atenten contra la dignidad, el prestigio y la buena imagen de la institución.
19. Respetar, cuidar y hacer buen uso de los bienes propios, ajenos, colectivos y los de la institución. Proceder siempre con honradez y responsabilidad, respondiendo por los daños ocasionados y devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
20. Aceptar con educación las correcciones de los educadores, compañeros, directivos y administrativos evitando causar división, altercado, rivalidad e irrespeto.
21. Entregar a la coordinación los objetos encontrados que no le pertenezcan.
22. Responder por los daños ocasionados de manera intencional o por descuido a los bienes de la institución o de la comunidad educativa.
23. Cuidar el medio ambiente institucional, promoviendo la cultura ambiental y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
24. Cumplir con la prohibición de consumo, porte, distribución o promoción del consumo de sustancias psicoactivas, alcohólicas, cigarrillos tradicionales o electrónicos, o similares dentro de la institución o en actividades escolares, ni asistir bajo sus efectos (Ley 1098 de 2006, arts. 20 y 41).
25. Acatar la norma institucional que prohíbe el porte, manipulación o ingreso de armas, objetos cortopunzantes, explosivos u otros elementos que representen riesgo para la comunidad educativa.
26. Hacer uso adecuado de dispositivos móviles y equipos tecnológicos. Permanecer apagados o en silencio y no usarse durante las clases, excepto si es autorizado por el docente. La Institución no se hará responsable por la pérdida de los mismos.
27. Abstenerse de realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos u otros eventos que comprometan el nombre del plantel sin la autorización de las directivas.



28. Seguir el debido proceso ante dificultades disciplinarias presentadas, teniendo en cuenta el conducto regular: Profesor del área o de la asignatura - director de grupo – Coordinador – Rector - Comité de Convivencia -Consejo Directivo.
29. Abstenerse de realizar prácticas que pongan en riesgo la vida o integridad física, tales como sentarse o caminar sobre barandas, subirse o balancearse en porterías de microfútbol o en las cestas de baloncesto.
30. Usar los patios para descanso, juego y recreación, evitando toda forma de violencia física o verbal. Quedan prohibidos juegos agresivos que atenten contra la seguridad de la comunidad educativa.
31. Evitar el acoso escolar, ciberacoso, conductas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, amenazas, aislamiento deliberado o maltrato físico, psicológico, verbal o digital.
32. Hacer uso adecuado de los baños durante los descansos, manteniendo normas de higiene, respeto e intimidad. No rayar ni ensuciar paredes o puertas. Si se requiere salir en horario de clase, debe solicitarse permiso al docente quien permitirá la salida de un estudiante a la vez. En caso de una condición médica que implique uso frecuente del baño, el acudiente deberá informar por escrito al docente titular.
33. Abstenerse de consumir alimentos durante las clases u otras actividades académicas.
34. Mantener el orden y respeto en la tienda escolar, haciendo fila y aguardando el turno con un trato cordial hacia las personas encargadas.
35. Participar de manera activa, responsable y respetuosa en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, sociales y de gobierno escolar.
36. Asistir a la institución con los elementos necesario para el desarrollo de sus actividades académicas, no se permite el ingreso de materiales durante la jornada escolar.
37. Prestar el servicio social estudiantil obligatorio conforme a la normatividad vigente (Decreto 1860 de 1994, art. 39).
38. Contribuir al desarrollo de proyectos institucionales que promuevan la democracia, los derechos humanos, la equidad de género, la inclusión y la convivencia pacífica.
39. Denunciar toda situación que atente contra el bienestar o seguridad de la comunidad educativa, evitando convertirse en cómplice de la misma.
40. Participar en actividades de preparación para pruebas externas (Pre-Saber, Saber 11, etc.), cuando la institución lo requiera.
41. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes las citaciones, circulares y comunicaciones emitidas por la institución.
42. Informar con veracidad situaciones de salud, discapacidad o necesidades educativas especiales que requieran atención diferenciada.
43. En caso de retiro de la institución, realizar el proceso de paz y salvo en cada dependencia y formalizar la cancelación de matrícula junto con su acudiente.
44. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 9°. Derechos de los padres de familia y /o acudientes.

Los padres de familia y/o acudientes son actores fundamentales en el proceso educativo de sus hijos(as). En concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás normas vigentes, tienen los siguientes derechos:



1. Participar activamente en el Consejo Directivo de la Institución por medio de sus representantes ante éste, en todas las reuniones que se convoquen.
2. Informarse de manera oportuna, veraz y completa sobre el proceso de formación académica, personal y social de sus hijos(as) o acudidos.
3. Conocer periódicamente los resultados académicos, convivenciales y de asistencia de sus hijos(as), así como las observaciones pedagógicas que realicen los docentes.
4. Solicitar y recibir atención en entrevistas con los directivos, docentes y demás funcionarios de la Institución Educativa, dentro del horario establecido.
5. Dialogar en forma respetuosa y constructiva sobre situaciones académicas, convivenciales o de bienestar de sus hijos(as), buscando siempre soluciones conjuntas.
6. Ser tratados con dignidad, respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar activamente en la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres, el Consejo Directivo y demás instancias de participación escolar establecidas en la normatividad.
8. Recibir respuestas claras y oportunas a las solicitudes, sugerencias, reclamos o quejas presentadas de manera respetuosa.
9. Conocer la información institucional mediante los canales de comunicación institucionales oficiales (circulares, comunicaciones escritas, canal de WhatsApp, fanpage, entre otras.).
10. Acceder al horario de atención de los docentes, coordinadores y directivos de la institución.
11. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, Coordinación, Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales, en el marco de los horarios y protocolos establecidos.
12. Designar formalmente a otra persona responsable, en caso de no poder representar a su hijo(a), siempre y cuando cuente con autorización escrita y legal.
13. Presentar propuestas e iniciativas que fortalezcan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, los Proyectos Pedagógicos y demás actividades escolares.
14. Conocer oportunamente las investigaciones, procesos pedagógicos o disciplinarios que involucren a sus hijos(as), garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
15. Ser informados sobre cualquier situación de salud, emergencia o convivencia escolar que requiera su presencia en la institución.
16. Reclamar el cumplimiento del Manual de Convivencia y demás disposiciones institucionales, siguiendo el conducto regular.
17. Solicitar permisos por escrito para la ausencia de sus hijos(as), conforme al reglamento interno.
18. Velar por la protección de los datos personales de sus hijos(as), garantizando la aplicación de la Ley 1581 de 2012 (protección de datos).
19. Acceder a programas de formación para familias, tales como la Escuela de Padres y otros espacios pedagógicos, con el fin de fortalecer la alianza familia–escuela.



Artículo 10°. Derechos de los padres de familia y/o acudientes estudiantes de inclusión.

1. Ser informados sobre los apoyos pedagógicos, curriculares y convivenciales que requiera su hijo(a), conforme al principio de inclusión educativa.
2. Participar activamente en la construcción, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y demás estrategias de inclusión.
3. Recibir orientación pedagógica por parte del equipo docente y de apoyo, en relación con las adecuaciones curriculares, metodológicas y evaluativas aplicadas.
4. Acompañar voluntariamente en el aula en situaciones específicas y bajo orientación del personal de apoyo, con el fin de favorecer la permanencia y el aprendizaje de su hijo(a).
5. Recibir material pedagógico de apoyo cuando el estudiante se encuentre en medidas pedagógicas especiales o de refuerzo.
6. Garantizar que su hijo(a) sea reportado como estudiante con discapacidad ante el ICFES y en el SIMAT, para asegurar los apoyos y ajustes razonables requeridos.
7. Exigir que el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEE) contemple el enfoque de educación inclusiva y el diseño universal para el aprendizaje (DUA).
8. Solicitar informes periódicos sobre el proceso pedagógico, las competencias desarrolladas y las estrategias de inclusión aplicadas.
9. Participar en espacios de diálogo permanente con la institución educativa para fortalecer la inclusión, la convivencia y el bienestar de sus hijos(as).
10. Exigir que la institución incorpore la educación inclusiva en el PEI, la autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
11. Acceder a ambientes virtuales y materiales pedagógicos accesibles, acordes con las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
12. Participar en jornadas de sensibilización y formación para familias, sobre el derecho a la educación inclusiva, la equidad y la no discriminación.

Artículo 11°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

Los padres, madres de familia y/o acudientes, en su calidad de representantes legales de sus hijos, hijas o acudidos, al formalizar la matrícula asumen la responsabilidad de acompañar su proceso formativo y garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados de su educación. Padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

1. Conocer, aceptar y apoyar la filosofía institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia.
2. Realizar la matrícula o su renovación en las fechas establecidas, entregando de manera completa la documentación requerida, incluidos diagnósticos médicos, psicológicos o pedagógicos, cuando aplique.
3. Respetar y cumplir los conductos regulares para la atención de solicitudes, quejas o reclamos. El debido proceso es fundamental para dar trámite a cualquier novedad, situación académica, de convivencia o inconformidad presentada.
4. Asistir puntualmente a reuniones académicas, convivenciales o de entrega de informes escolares. En caso de no hacerlo dentro la fecha y hora programada debe presentarse



- dentro las 48 horas siguientes. Si hace caso omiso será citado mediante comunicación escrita por parte de coordinación
5. Atender de manera oportuna las citaciones realizadas por docentes, directivos, orientación escolar o comités de convivencia.
 6. Participar activamente en la asociación de padres de familia, Consejo de Padres, junta directiva, consejo directivo y la escuela de padres y demás instancias de participación que establece la ley y la institución.
 7. Garantizar la asistencia regular, puntual y permanente de sus hijos al colegio, velando por su adecuada presentación personal y cumplimiento del uniforme institucional.
 8. Acompañar y supervisar el desarrollo académico, el cumplimiento de tareas, compromisos pedagógicos y acuerdos de mejora.
 9. Fomentar en el hogar valores de respeto, disciplina, solidaridad, autonomía y cultura de paz, en coherencia con la formación escolar.
 10. Colaborar en la formación de hábitos de estudio, higiene, autocuidado y sana convivencia.
 11. Evitar conductas de agresión, intimidación, maltrato físico, verbal o digital, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
 12. Abstenerse de difundir comentarios negativos en espacios públicos, medios masivos de comunicación o redes sociales que afecten la imagen institucional o de sus miembros, cualquier situación de convivencia presentada o inconformidad deberá agotar previamente las instancias de diálogo y debido proceso.
 13. Proporcionar a sus hijos e hijas los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes. Es de aclarar que la institución prohíbe el ingreso de cualquier elemento olvidado una vez inicie la jornada escolar.
 14. Es responsabilidad de los padres y madres de familia o acudiente, presentarse personalmente a la institución en un plazo no mayor a tres días hábiles a justificar la inasistencia de su acudido a las actividades académicas.
 15. Presentar oportunamente ante Coordinación o a quien corresponda, el reporte médico o profesional sobre discapacidades o padecimientos del estudiante, que lo inhabiliten o incapaciten.
 16. Presentarse inmediatamente a la institución cuando su hijo, hija o acudido manifieste una dificultad de convivencia escolar, de salud o académica.
 17. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes, presentándose con vestimenta formal (sin minifaldas, escotes o short).
 18. Informar oportunamente las dificultades y/o limitaciones que tengan sus hijos, hijas o acudidos.
 19. Velar por el cumplimiento de los acuerdos o contratos pedagógicos o de convivencia escolar que ha firmado con su hijo, hija y/o acudido.
 20. Recoger a su hijo, hija o acudido a la hora estipulada por la Institución. Nota: La institución no se hace responsable por los estudiantes que luego de la jornada escolar permanezcan en el centro educativo por la falta de responsabilidad de los padres.
 21. Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, ocupacional, especialistas etc.) que la institución le oriente derivado de las necesidades particulares de su hijo (a) por dificultad en el aprendizaje y/o comportamiento, frente a Instituciones como el ICBF, Policía de la Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Entidad Prestadora de Salud, Defensoría del Pueblo, Comité de Convivencia Municipal, Departamental y Nacional.



22. En caso de ser elegido o nombrado en alguno de los comités, consejos o comisiones cumplirá a cabalidad con sus funciones pertinentes.
23. Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 del 2005.
24. En general los padres de familia deben:
 - ✓ Ser los primeros educadores de sus hijos, educar con el ejemplo.
 - ✓ Tratar con respeto y cordialidad a todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - ✓ Poseer la capacidad de comunicación y diálogo empleando los conductos regulares
 - ✓ Fomentar en sus hijos la solidaridad, autonomía y respeto a su prójimo
 - ✓ Tener sentido de pertenencia a la institución, demostrada mediante su participación en todas las actividades del colegio.

Artículo 12°. Deberes de los padres de familia y/o acudientes estudiantes de inclusión.

1. Informar a la institución, desde la matrícula o en cualquier momento que se detecte, cualquier diagnóstico de discapacidad, condición de salud o dificultad de aprendizaje, aportando los soportes médicos correspondientes.
2. Actualizar y entregar oportunamente los informes médicos, terapéuticos y de tratamiento especializado que sean relevantes para el acompañamiento escolar.
3. Reportar a la institución cualquier novedad en el suministro de medicamentos (cambio de EPS, demoras, suspensión, modificaciones en la fórmula), con el fin de ajustar el plan de apoyo pedagógico y de convivencia.
4. Reconocer que la prescripción y suministro de medicamentos es responsabilidad exclusiva de la familia y del personal médico. Los docentes y directivos no están autorizados para administrar ningún tipo de medicamentos al estudiantado.
5. Mantener informada a la institución, por escrito, sobre la asistencia del estudiante a controles médicos y terapias, entregando informes periódicos que permitan dar continuidad al proceso pedagógico.
6. Participar activamente en la construcción, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o de otros planes pedagógicos que sean necesarios.
7. Asistir a los procesos de orientación psicológica, escuelas de padres y demás espacios de formación que la institución sugiera, con el fin de fortalecer pautas de crianza, hábitos de estudio, disciplina asertiva, autocontrol y habilidades sociales.
8. Mantener comunicación permanente con directivos, docentes y orientadores para analizar situaciones académicas, de salud o de convivencia, atendiendo de manera inmediata los llamados de la institución en casos de crisis o emergencias.
9. Acompañar al estudiante en actividades escolares, talleres o salidas pedagógicas cuando la institución lo requiera, previa autorización escrita y con los documentos de soporte (seguro médico, documentos de identidad, autorizaciones).
10. Atender la citación para acompañar al estudiante en el aula en los casos en que su comportamiento interfiera gravemente en el desarrollo de las clases. Esta estrategia es exclusiva para fortalecer normas de convivencia y orientar al menor, no para reemplazar funciones de los docentes ni realizar tareas académicas.
11. Garantizar que los estudiantes con diagnósticos como TDAH, TOD u otras condiciones reciban los apoyos extracurriculares necesarios y entregar a la institución, mínimo tres veces al año, los informes médicos de seguimiento.



Parágrafo 1: Los estudiantes con discapacidad que ingresen al sistema educativo deberán contar con diagnóstico, certificación o concepto médico expedido por el sector salud y con un PIAR o informe pedagógico. Si al momento de la matrícula no cuentan con dichos documentos, la institución deberá proceder con el registro en SIMAT y notificar a la Secretaría de Educación y al sector salud, a fin de garantizar el proceso de diagnóstico y atención en un plazo máximo de tres meses. Durante este tiempo, la institución aplicará estrategias de acogida bajo el enfoque de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y elaboración del PIAR.

Parágrafo 2: Cuando los estudiantes participen en actividades fuera de la institución, será obligatoria la autorización escrita de los padres o acudientes, quienes asumirán la responsabilidad por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. La autorización deberá anexar: copia del seguro médico, documento de identidad del estudiante y del acudiente responsable.

Artículo 13°. Derechos de los docentes.

Los docentes, en su calidad de actores fundamentales del proceso educativo, tienen garantizados los derechos que salvaguardan su dignidad humana, bienestar integral y crecimiento profesional. Dichos derechos se enmarcan en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes. En consecuencia, los docentes de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto en la interacción presencial como a través de medios digitales.
2. Ejercer libremente la expresión y la opinión pedagógica, en un marco de respeto, pluralismo y tolerancia, sin ser objeto de discriminación o represalia.
3. Recibir acompañamiento pedagógico y orientación oportuna por parte de los directivos docentes en situaciones de dificultad, con observancia del debido proceso.
4. Apelar y comunicar inquietudes, reclamaciones o discrepancias a las instancias correspondientes, siguiendo el conducto regular: Coordinación – Rectoría – Comité de Convivencia Escolar – Consejo Directivo.
5. Desempeñarse en un ambiente sano, seguro e inclusivo, con condiciones laborales que garanticen la protección de su integridad física, mental y emocional.
6. Acceder a los recursos institucionales necesarios (materiales, didácticos, tecnológicos, deportivos, bibliográficos, mobiliario, entre otros) para el adecuado desarrollo de su labor docente.
7. Presentar y liderar proyectos, propuestas e iniciativas pedagógicas, culturales, investigativas o comunitarias, y recibir reconocimiento a su aporte académico e intelectual.
8. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y de las acciones de gobierno escolar.



9. Participar en programas de actualización y formación continua (talleres, capacitaciones, diplomados, eventos académicos, culturales y deportivos), contando con los permisos institucionales requeridos, conforme a la ley.
10. Recibir apoyo interdisciplinario (psicología, orientación escolar, trabajo social u otros profesionales competentes) para la atención de estudiantes con necesidades educativas diversas o situaciones complejas de convivencia.
11. Conformar y pertenecer libremente a grupos de estudio, redes académicas, colectivos pedagógicos, literarios, artísticos, deportivos o culturales, dentro y fuera de la institución.
12. Acceder a estímulos, incentivos o reconocimientos por su buen desempeño, liderazgo pedagógico, innovación, investigación o contribución al mejoramiento institucional.
13. Ejercer sus derechos de autor y propiedad intelectual sobre el material pedagógico, didáctico y recursos digitales que produzcan, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018.
14. Participar con voz y voto en los organismos de gobierno escolar en los que tengan representación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
15. Representar a la institución en actividades externas de carácter académico, cultural, social, deportivo o comunitario, cuando sean designados oficialmente.
16. Conocer oportunamente su asignación académica, horarios, responsabilidades, funciones y calendario institucional, conforme a la reglamentación del MEN y los acuerdos internos.
17. Solicitar y disfrutar de permisos y licencias por motivos de salud, calamidad doméstica, actividades sindicales, asuntos personales o de formación, en los términos de la ley y las normas vigentes.
18. Ejercer el derecho de asociación sindical y de participación gremial, conforme a la Constitución y al Código Sustantivo del Trabajo.
19. Participar en espacios de bienestar laboral y autocuidado, fomentados por la institución y orientados a su salud física y mental.
20. Recibir protección frente a cualquier forma de violencia, acoso laboral, discriminación o amenaza, activando los protocolos institucionales y las rutas de atención establecidas en la Ley 1620 de 2013 y demás normatividad vigente.

Artículo 14°. Deberes de los docentes.

Los docentes, como agentes fundamentales del proceso educativo, asumen responsabilidades que fortalecen la convivencia, la formación integral y el cumplimiento de las normas institucionales y legales, estableciendo los siguientes deberes:

1. Promover valores morales, cívicos y espirituales desde el propio comportamiento y la integridad personal.
2. Tratar con respeto y cortesía a todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, con objetividad, justicia e imparcialidad, evitando favoritismos o juicios subjetivos.
3. Exigir, con firmeza y cordialidad, la asistencia puntual, el orden, el aseo, la presentación personal y el comportamiento adecuado, tanto individual como grupal.



4. Informar a titulares, coordinadores, directivos, orientadora escolar y acudientes sobre conductas relevantes, académicas o convivenciales, siguiendo los canales institucionales y respetando los tiempos previstos.
5. Entregar a tiempo la programación de su asignatura y las actividades pedagógicas, asegurando una educación personalizada, coherente con el perfil del egresado y los objetivos institucionales.
6. Mantener diálogo frecuente, abierto y respetuoso con directivos, colegas, familias y estudiantes, especialmente en temas académicos, disciplinarios y de convivencia.
7. Recibir y asumir sugerencias, observaciones o correcciones orientadas al mejoramiento de su desempeño docente.
8. Colaborar en actividades escolares, culturales, deportivas o de atención complementaria, y cumplir con las responsabilidades de vigilancia durante descansos o eventos institucionales.
9. Fomentar el respeto y conservación de los espacios escolares y los recursos naturales, y motivar a los estudiantes a mantener orden y limpieza.
10. Cumplir con puntualidad el horario de trabajo, permaneciendo durante al menos seis horas diarias para cumplir con sus labores educativas.
11. Solicitar permisos o justificar ausencias con al menos tres días de anticipación. Si es posible, dejar talleres para evitar interrupciones en el proceso de aprendizaje evitando la desescolarización.
12. Documentar de manera clara, precisa y oportuna los incidentes o comportamientos que afectan la convivencia escolar, utilizando los formatos y protocolos oficiales (tipología I, II, III), y reportarlos con las respectivas firmas.
13. Atender inicialmente los conflictos en el aula, promoviendo su resolución pacífica, siguiendo el debido proceso escolar y remitiendo a instancias superiores cuando sea necesario.
14. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y fumar dentro de su jornada laboral.

Artículo 15°. Derechos Directivos (generales).

Los directivos docentes, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013 y demás normas reglamentarias, tienen derecho a que se les reconozca y respete su dignidad humana, profesional y laboral, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. En consecuencia, los directivos tienen derecho a:

1. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
2. Derecho a recibir capacitación de parte del colegio o de otras instituciones para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social.
4. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.



6. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes.
7. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
8. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
9. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
10. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
11. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha al colegio.
12. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
13. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
14. Contar con un ambiente de trabajo sano, seguro y libre de todo tipo de violencia o acoso, conforme a la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral).
15. Ser reconocido y estimulado institucionalmente por sus logros, aportes y méritos, en coherencia con los valores de la institución y los lineamientos legales vigentes.
16. Acceder y disponer de los recursos administrativos, tecnológicos y pedagógicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones directivas.
17. Recibir acompañamiento y apoyo de las autoridades educativas frente a situaciones complejas relacionadas con la convivencia escolar, la protección de derechos y el ejercicio de la autoridad pedagógica (Ley 1620 de 2013).
18. Tener garantizado el debido proceso en cualquier actuación administrativa o disciplinaria que se adelante en su contra, respetando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

Artículo 16°. Derechos específicos del Rector.

El Rector, como máxima autoridad administrativa y pedagógica de la institución educativa, tiene los siguientes derechos:

1. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes, recursos físicos, financieros y tecnológicos de la institución, conforme a la normatividad vigente.
2. Ejercer el liderazgo académico, pedagógico y administrativo, garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Presentar y sustentar sus decisiones y actuaciones ante la comunidad educativa, cuando así lo requiera la transparencia institucional.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias, comisiones y demás beneficios de ley en los términos establecidos por la normativa laboral y el Estatuto Docente (D. 2277/79 y D. 1278/02).



5. Ser respetado y respaldado en el ejercicio de sus funciones directivas, garantizando un ambiente de colaboración y corresponsabilidad.
6. Participar en programas de formación, actualización y cualificación para el fortalecimiento de su liderazgo pedagógico y administrativo.
7. Recibir apoyo de la Secretaría de Educación y demás entes gubernamentales para el desarrollo de proyectos institucionales y la resolución de dificultades.
8. Contar con un ambiente de trabajo digno, seguro y respetuoso que favorezca la toma de decisiones en beneficio de la comunidad educativa.
9. Representar a la institución ante organismos oficiales, privados y comunitarios, con pleno reconocimiento de su autoridad.

Artículo 17°. Derechos específicos de los Coordinadores.

Los Coordinadores, en su rol de apoyo a la rectoría y como garantes del orden académico, disciplinario y convivencial, tienen los siguientes derechos:

1. Ser reconocidos y respetados como autoridad institucional en ausencia o delegación del Rector, de acuerdo con sus funciones.
2. Que se respeten y acaten sus decisiones, siempre que se ajusten al marco legal, al PEI y al Manual de Convivencia.
3. Presentar aclaraciones o descargos ante la comunidad educativa en situaciones de conflicto o controversia, siguiendo el debido proceso.
4. Utilizar mecanismos de diálogo, mediación y conciliación como métodos de resolución de conflictos académicos y convivenciales.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias, comisiones y demás beneficios conforme a la normatividad laboral y estatutaria vigente.
6. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes, proyectos y decisiones institucionales, en el marco del gobierno escolar.
7. Acceder a espacios de formación, capacitación y actualización que fortalezcan su labor pedagógica y administrativa.
8. Ser apoyados por la rectoría, los docentes y la comunidad educativa en la implementación de estrategias de mejoramiento académico y disciplinario.

Artículo 18°. Deberes de la Rectora.

La Rectora, como máxima autoridad académico-administrativa del establecimiento, tiene la responsabilidad de liderar, organizar y garantizar la calidad educativa, en concordancia con la Constitución, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 (y su Decreto 1965 de 2013), y el Decreto 1075 de 2015. Sus deberes son:

1. Liderar la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), garantizando la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, coordinando todos los órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar institucionalmente ante las autoridades educativas y la comunidad, actuando como vocera del establecimiento.



4. Diseñar y ejecutar planes de acción y mejoramiento institucional, orientados a garantizar la calidad educativa.
5. Dirigir al equipo docente y administrativo, promoviendo articulaciones interinstitucionales para el cumplimiento de objetivos.
6. Vigilar el cumplimiento de funciones del personal docente y administrativo, reportando novedades a la secretaria de educación o autoridad competente.
7. Gestionar el personal de la institución, incluyendo el manejo de permisos y novedades administrativas.
8. Participar en la selección de personal docente, definiendo perfiles y haciendo parte del proceso de nombramiento.
9. Asignar funciones y cargas académicas, conforme a las normas vigentes.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño o periodo de prueba del personal docente y administrativo bajo su cargo.
11. Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan según el reglamento interno y la normativa vigente.
12. Identificar necesidades de formación docente y proponer candidatos para capacitación.
13. Proveer información oportuna a los entes territoriales (Secretaría de educación, municipio, gobernación) según requieran.
14. Responder por la calidad del servicio educativo prestado en la institución.
15. Rendir informe semestral ante el Consejo Directivo sobre gestión institucional.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y otros recursos, según la ley.
17. Publicar semestralmente los horarios y carga académica de cada docente, comunicándolo a padres y docentes.
18. Velar por el estado físico de la infraestructura, promoviendo la adecuada dotación institucional.
19. Monitorear y evaluar el uso de los recursos, asegurando eficacia y transparencia.
20. Priorizar el uso de recursos en pro de la calidad académica.
21. Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo y gestionar su ejecución.
22. Cumplir con funciones adicionales asignadas por el alcalde o gobernador para garantizar el servicio educativo.
23. Establecer canales formales de comunicación entre los diversos miembros de la comunidad educativa.
24. Diseñar estrategias institucionales para conocer a los estudiantes y sus familias.
25. Promover espacios de convivencia y resolución pacífica de conflictos, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
26. Implementar el programa “Escuela para Padres”, promoviendo la participación familiar en la formación.
27. Ofrecer servicios de fortalecimiento a toda la comunidad educativa, alineados con el PEI.
28. Liderar la prevención de riesgos que afecten la operación institucional, en coherencia con orientaciones del MEN.
29. Desarrollar e implementar la guía para la gestión del riesgo institucional, articulada al PEI.



Artículo 19°. Deberes de los coordinadores.

Los coordinadores, en su calidad de directivos docentes y miembros del equipo de gestión institucional, tienen los siguientes deberes:

1. Participar activamente en el Consejo Académico y demás órganos del Gobierno Escolar cuando se requiera su presencia, contribuyendo al análisis y toma de decisiones pedagógicas y disciplinarias (Ley 115 de 1994, arts. 142 y 144).
2. Colaborar con el Rector en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales y del Proyecto Educativo Institucional – PEI.
3. Coordinar la planeación, organización y programación académica de acuerdo con los objetivos, lineamientos curriculares y estándares básicos de calidad, sometidos a aprobación de Rectoría.
4. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan la investigación escolar, la innovación educativa y la sistematización de experiencias significativas.
5. Organizar y supervisar, junto con los docentes, los turnos y estrategias de acompañamiento para el seguimiento disciplinario y de convivencia de los estudiantes.
6. Proponer a la Rectoría los directores o titulares de grupo, y apoyar su gestión como primeros responsables de la orientación y administración académica y convivencial de los estudiantes.
7. Asesorar a los directores de grupo y demás docentes en procesos académicos, pedagógicos y de convivencia, garantizando la aplicación coherente de las normas institucionales.
8. Propiciar una comunicación constante, fluida y efectiva con el Rector, docentes, estudiantes y padres de familia, especialmente frente a logros académicos, dificultades pedagógicas y situaciones de convivencia.
9. Coordinar, hacer seguimiento y evaluar las actividades académicas, proponiendo acciones de mejoramiento en los procesos de aprendizaje, permanencia y promoción escolar.
10. Realizar acompañamiento individual y grupal a estudiantes con compromisos pedagógicos, comportamentales o de convivencia, dejando constancia escrita de los procesos adelantados.
11. Elaborar, junto con Rectoría, la asignación académica y el horario general de clases, velando por su cumplimiento y optimización de recursos humanos e institucionales.
12. Promover la investigación científica, la apropiación de competencias ciudadanas y la cultura de paz como ejes transversales de la educación.
13. Mantener actualizados los registros y controles necesarios para la gestión disciplinaria de los estudiantes, asegurando el respeto del debido proceso (Ley 1620 de 2013, art. 20).
14. Rendir informes periódicos al Rector sobre la disciplina escolar, la convivencia y el rendimiento académico, incluyendo propuestas de mejoramiento institucional.
15. Activar de manera oportuna las Rutas de Atención Integral – RIA en los casos que lo requieran, elaborando los protocolos y formatos correspondientes de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013.
16. Notificar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre la situación académica y de convivencia de sus hijos, garantizando su derecho a la información (Ley 1098 de 2006, art. 47).



17. Velar por el uso adecuado, el mantenimiento y la seguridad de los equipos, materiales e instalaciones que se encuentren bajo su responsabilidad.
18. Orientar y garantizar la correcta ejecución del PEI y de las decisiones adoptadas por el Gobierno Escolar.
19. Asegurar el cumplimiento de las funciones de los docentes y el uso pedagógico de los recursos educativos asignados.
20. Promover procesos de autoevaluación, coevaluación y evaluación institucional orientados al mejoramiento continuo de la calidad educativa.
21. Mantener relaciones armónicas y de cooperación con las autoridades educativas, entidades territoriales y comunidad local, en pro del progreso académico y social de la institución.
22. Establecer canales de comunicación afectivos, permanentes y respetuosos con toda la comunidad educativa, fomentando el buen clima escolar.
23. Mantener actualizados los registros de control relacionados con los docentes, estudiantes y demás procesos académicos o convivenciales a su cargo.
24. Cumplir con las demás funciones que les asigne la Rectoría, de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza del cargo.
25. Liderar y acompañar programas y proyectos institucionales de convivencia, prevención de riesgos, promoción de derechos humanos, equidad de género, educación inclusiva y ciudadanía activa.
26. Participar en la formulación y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación.

Artículo 20°. Derechos generales del personal administrativo.

El personal administrativo y de apoyo, fundamental para el funcionamiento institucional, tiene los siguientes derechos, en concordancia con la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 909 de 2004 (carrera administrativa) y demás normas vigentes:

1. Ser tratados con respeto, dignidad y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Acceder a capacitación y programas de formación que fortalezcan sus competencias y desempeño.
3. Participar en los programas de bienestar laboral y desarrollo humano que organice la institución o el ente territorial.
4. Conocer oportunamente sus funciones, responsabilidades y deberes conforme a los manuales institucionales.
5. Disfrutar de un ambiente de trabajo digno, sano y seguro.
6. Recibir apoyo y acompañamiento en el ejercicio de sus funciones, especialmente cuando se presenten dificultades laborales.
7. Acceder a permisos y licencias en los términos que establece la normatividad laboral.
8. Participar, en lo que corresponda, en la construcción, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.



Artículo 21°. Deberes generales del personal administrativo.

De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones laborales del sector educativo, el personal administrativo tiene los siguientes deberes generales dentro de una institución educativa:

1. Ejercer las funciones propias del cargo (secretaría, tesorería, archivo, atención al público, etc.), con eficiencia, responsabilidad y transparencia, contribuyendo al logro de los fines de la educación y al adecuado funcionamiento institucional.
2. Cumplir con la jornada laboral, los horarios establecidos y las tareas asignadas, demostrando puntualidad y compromiso.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por la Constitución, la ley, los reglamentos del Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones internas de la institución.
4. Respetar y promover los derechos humanos, la diversidad y la convivencia pacífica, conforme a los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
5. Acatar las directrices del rector, coordinadores o superiores jerárquicos.
6. Manejar con discreción la información institucional y estudiantil (notas, datos personales, documentos financieros, etc.).
7. No divulgar información privada de la institución ni de los miembros de la comunidad educativa.
8. Mantener la confidencialidad de la información personal, académica y administrativa de los miembros de la comunidad educativa.
9. Mantener buen trato, amabilidad y respeto hacia estudiantes, docentes, padres de familia y compañeros de trabajo.
10. Contribuir al buen clima institucional y al trabajo en equipo.
11. Administrar y conservar adecuadamente los bienes, documentos y recursos bajo su responsabilidad, evitando su pérdida o uso indebido.
12. Promover el orden, la limpieza y la conservación del entorno de trabajo.
13. Ser ejemplo de honestidad, responsabilidad y compromiso.
14. Evitar conductas de irrespeto, favoritismo o mal uso de recursos.
15. Colaborar en reuniones, actividades escolares y eventos institucionales cuando sean requeridos.
16. Apoyar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
17. Entregar informes, registros o documentos en los tiempos establecidos.
18. Cumplir las normas de seguridad laboral y salud en el trabajo.
19. Colaborar con los procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucional, apoyando la gestión directiva, académica y comunitaria.
20. Participar en actividades de capacitación y actualización, para fortalecer sus competencias laborales y su aporte al mejoramiento continuo de la institución.
21. Promover un ambiente laboral armónico, basado en el respeto, la cooperación y la comunicación asertiva.



Artículo 22°. Deberes del portero-celador.

a. Como portero:

1. Controlar la entrada y salida de personas, estudiantes, funcionarios y visitantes, velando por la seguridad de la comunidad educativa.
2. Registrar y reportar oportunamente el ingreso y salida de personas, vehículos y objetos.
3. Recibir, clasificar y entregar la correspondencia institucional.
4. Vigilar y garantizar que la salida de bienes institucionales cuente con autorización escrita de la rectoría.
5. Cumplir estrictamente la jornada laboral y permanecer en el área asignada.
6. Apoyar otras funciones administrativas relacionadas con la seguridad cuando así se requiera.

b. Como celador:

1. Cumplir los turnos y horarios de vigilancia establecidos.
2. Ejercer vigilancia activa en las áreas asignadas y reportar novedades.
3. Velar por la integridad de estudiantes, docentes, visitantes y bienes de la institución.
4. Apoyar en la prevención y atención de situaciones de emergencia o riesgo.
5. Diligenciar los registros de seguridad e informar de manera inmediata a la rectoría cualquier irregularidad.
6. Responder por los bienes de la institución en su respectivo turno.
7. Cumplir con las demás funciones de vigilancia y seguridad asignadas conforme a la naturaleza del cargo.

Artículo 23°. Deberes del personal de servicios generales.

1. Cumplir con el horario laboral asignado.
2. Mantener aseadas las aulas, oficinas, pasillos, baños, zonas comunes y equipos de trabajo.
3. Utilizar adecuadamente los insumos y elementos de aseo entregados para su labor.
4. Reportar oportunamente daños, irregularidades o necesidades de mantenimiento.
5. Apoyar, cuando sea requerido, labores logísticas en eventos institucionales.
6. Responder por el buen uso, cuidado y conservación de los implementos de trabajo a su cargo.
7. Cumplir con las demás funciones asignadas conforme a la naturaleza del cargo y a las necesidades de la institución.



Capítulo III. Contexto de la Institución Educativa

La Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro está ubicada en el centro y parte suroriental de la ciudad de Ocaña, conformada por una sede principal y ocho sedes que corresponden a los nombres de: Simón Bolívar, Nuestra Señora de Torcoroma, El Palomar, Adolfo Milanés, Los Guayabitos, David Hadad Salcedo, Argelino Durán Quintero y Cuesta Blanca. Algunas de las sedes educativas fusionadas a la institución están ubicadas en barrios periféricos de esta ciudad.

En el contexto municipal, es de notar que el desplazamiento forzado y el fenómeno migratorio, sumado a otras problemáticas sociales como el desempleo, la violencia, el control del microtráfico son desafíos municipales que permean el contexto escolar. El nivel económico, predominantemente medio-bajo, impone retos adicionales a la equidad educativa. El incremento de hogares monoparentales marca un cambio en las dinámicas familiares, y se vincula con el bajo rendimiento escolar, que a menudo está asociado a la falta de acompañamiento parental. La intimidación escolar y los estereotipos de género contribuyen a un ambiente poco propicio para el aprendizaje, mientras que las preocupaciones de salud mental, como la ansiedad y la depresión, requieren una atención especial. La limitada capacidad para abordar conflictos de manera pacífica agrava aún más la complejidad del entorno educativo, subrayando la necesidad de enfoques integrales que involucren tanto a la comunidad educativa como a los padres de familia.

Artículo 24°. Situaciones que más afectan la convivencia escolar.

La lectura de contexto se construyó a partir de la participación activa de los diferentes actores de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia y docentes, mediante la aplicación de encuestas, talleres y espacios de diálogo orientados a reconocer las dinámicas actuales que influyen en la convivencia escolar. Este proceso permitió actualizar la comprensión del clima institucional, identificar las tensiones y avances en las relaciones interpersonales, y analizar los factores que fortalecen o debilitan la vida comunitaria. El ejercicio se desarrolló en coherencia con las orientaciones del modelo pedagógico desarrollista de la institución y las recomendaciones 62 y 63 de la Comisión de la Verdad, que invitan a promover el cuidado de la vida, la construcción de paz y la transformación de los conflictos desde una mirada ética, participativa y reflexiva.

El análisis de la información recogida evidencia que persisten algunas problemáticas estructurales observadas en años anteriores, aunque con matices y nuevas manifestaciones. En la actualidad, las agresiones verbales, psicológicas y la falta de respeto entre estudiantes siguen siendo las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia escolar, especialmente a través del mal uso de redes sociales y la difusión de mensajes ofensivos o de burla en plataformas digitales. Estas acciones han derivado en conflictos que trascienden el aula y repercuten en el ambiente escolar. Asimismo, se observa un aumento en comportamientos asociados a la intolerancia y la escasa empatía, que debilitan los lazos de confianza y las estrategias de resolución pacífica de conflictos. Los estudiantes reconocen que muchas discusiones escalan por la falta de escucha y la impulsividad, mientras que algunos docentes perciben que el respeto hacia la autoridad escolar se ha visto deteriorado, especialmente cuando los límites no son compartidos por la familia.



Desde la perspectiva de los padres de familia, se mantiene la preocupación por la pérdida de autoridad y la dificultad para acompañar los procesos formativos en casa. Muchos padres admiten que, en ocasiones, refuerzan actitudes inadecuadas en sus hijos, justificando comportamientos irrespetuosos o negando su responsabilidad en los conflictos escolares. A esto se suma una preocupación creciente por el consumo de sustancias psicoactivas y el uso de vapeadores, los cuales han empezado a normalizarse entre algunos adolescentes y a reflejarse en los entornos escolares. Los padres reconocen sentirse desbordados ante estas nuevas realidades, que combinan presión social, curiosidad y desinformación sobre los riesgos para la salud y la convivencia. Aun así, muestran disposición para fortalecer la alianza familia y escuela y reconocen que su participación activa es esencial para mejorar la convivencia. De igual manera, plantean la necesidad de espacios de orientación familiar que les ayuden a manejar los límites, la autoridad positiva y el diálogo en el hogar.

Por su parte, los docentes señalan que el principal desafío radica en la ausencia de la familia en el proceso educativo y la dificultad para sostener reglas coherentes entre el hogar y la escuela. Reconocen también que, en ocasiones, las emociones influyen en su manera de intervenir en los conflictos, lo cual puede generar percepciones de injusticia o falta de escucha entre los estudiantes. No obstante, se evidencia un mayor interés de los docentes por desarrollar estrategias pedagógicas de convivencia y mediación escolar, incorporando el diálogo y la reflexión ética como herramientas formativas. Asimismo, los docentes manifiestan su preocupación por la presencia de comportamientos de riesgo, como el uso de vapeadores, el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en el entorno escolar, los cuales impactan negativamente la salud, la motivación académica y la convivencia. De ahí la importancia de seguir fortaleciendo la formación preventiva y la articulación con los proyectos de educación para la salud, ética y ciudadanía.

Finalmente, la lectura integral del contexto permite identificar que la convivencia escolar se ve afectada por múltiples factores interrelacionados: las agresiones verbales y psicológicas, el uso irresponsable de las redes sociales, las conductas de irrespeto hacia la autoridad y los compañeros, la intolerancia, el porte y uso de vapeadores y sustancias psicoactivas, y las manifestaciones de acoso o connotación sexual. A estos se suman las condiciones externas derivadas del entorno social y geográfico que exponen a algunos estudiantes a riesgos asociados al consumo y tráfico de estupefacientes. No obstante, también se reconocen fortalezas importantes: el compromiso del equipo docente, la participación de los estudiantes en procesos de liderazgo y mediación, y el interés de los padres por mejorar la comunicación con la institución. Estos hallazgos permiten proyectar estrategias integrales orientadas al fortalecimiento del clima escolar, el desarrollo socioemocional y la formación ética, con el propósito de seguir construyendo una comunidad educativa basada en el respeto, la solidaridad y el cuidado de la vida.



Capítulo IV. Pacto de disciplina

Artículo 25°. Definición y propósito.

En el marco de la formación integral que promueve la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, toda institución educativa tiene la responsabilidad de establecer normas que orienten la conducta de sus estudiantes y garanticen un ambiente de respeto, aprendizaje y sana convivencia.

En este pacto se registran las acciones u omisiones que alteran el normal desarrollo de las actividades académicas, interrumpen la armonía del grupo o vulneran los valores institucionales de respeto, responsabilidad, honestidad y solidaridad, manifestándose en incumplimiento de deberes, la desobediencia a las normas de aula o cualquier comportamiento que afecte negativamente el clima escolar propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, se presentan lineamientos claros frente a las conductas que deben evitarse, así como las responsabilidades que asume cada estudiante al pertenecer a la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro.

Artículo 26°. Acuerdos frente al pacto de disciplina.

Con el fin de promover la sana convivencia, el diálogo y la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa, se establecen los siguientes acuerdos institucionales. Estos se consolidan en el *Pacto de Aula*, documento socializado por los docentes y firmado por los estudiantes como muestra de compromiso y responsabilidad personal:

1. **Solicitud y espera del turno para hablar:** Pedir la palabra y esperar con respeto el turno para intervenir.
2. **Cuidado de los bienes personales y colectivos:** Cuidar los bienes personales, institucionales y los espacios escolares, tratándolos con respeto y responsabilidad. En caso de daño, informar de inmediato.
3. **Puntualidad:** Cumplir con los horarios establecidos para el inicio y finalización de las actividades académicas y comunitarias.
4. **Juegos de contacto:** Participar pacíficamente en los juegos que impliquen contacto físico, evitando acciones que afecten la integridad, salud o seguridad de los compañeros.
5. **Lenguaje adecuado:** Mantener un lenguaje respetuoso y constructivo. No se permiten improperios, palabras soeces ni expresiones ofensivas.
6. **Organización del material escolar:** Asistir a clase con los materiales y útiles requeridos, debidamente organizados.
7. **Uso responsable de la tecnología:** Utilizar los dispositivos electrónicos con fines educativos, evitando distracciones o usos indebidos.
8. **Participación activa:** Participar con compromiso en las actividades académicas, deportivas y culturales.
9. **Cuidado del entorno:** Mantener limpios y ordenados los espacios escolares, reciclar y cuidar el entorno natural.
10. **Cumplimiento de tareas:** Entregar puntualmente las tareas y trabajos asignados, asumiendo los compromisos académicos con responsabilidad.



11. **Desarrollo de habilidades sociales:** Fomentar el trabajo en equipo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
12. **Respeto mutuo:** Tratar con respeto, tolerancia y empatía a todos los miembros de la comunidad educativa.
13. **Resolución pacífica de conflictos:** Priorizar el diálogo, la mediación y la reflexión antes que la confrontación.
14. **Higiene personal y salud pública:** Mantener hábitos de higiene personal adecuados que contribuyan al bienestar colectivo.
15. **Presentación personal:** Portar correctamente el uniforme institucional, conforme a lo establecido en este Manual.
16. **Elección de representantes:** Participar de forma democrática, responsable y transparente en la elección de representantes estudiantiles.
17. **Cumplimiento del reglamento escolar:** Respetar y cumplir las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia.
18. **Cumplir y respetar las normas de seguridad escolar y de prevención de riesgos:** actuar con responsabilidad para proteger su integridad y la de los demás, así como el adecuado uso de los recursos e instalaciones institucionales.
19. **Actuar con honestidad y transparencia en todos los procesos escolares:** presentando documentos auténticos y veraces, y evitando cualquier tipo de alteración o falsificación.

Artículo 27°. Situaciones que representan incumplimiento al Pacto de Disciplina.

Las siguientes conductas, identificadas a partir del análisis del contexto institucional, son frecuentes en la vida escolar y afectan el desarrollo armónico de la misión educativa y del quehacer pedagógico. Aunque se enuncian las más comunes, pueden presentarse otras no previstas que igualmente serán atendidas conforme a lo dispuesto en este Manual de Convivencia:

1. Consumir alimentos o bebidas durante las clases o reuniones de comunidad.
2. Crear en clase situaciones, con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
3. Hacer uso de dispositivos electrónicos (tabletas o portátiles, celulares, etc.) o de cualquier otro objeto virtual en las horas de clase, que no sea requerido o autorizado por el docente y/o en actividades programadas por la institución.
4. El retardo o inasistencia sin causa justificada de forma reiterativa.
5. Utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados y/o porte inadecuado del mismo, conforme a lo establecido en este Manual.
6. Desacatar las orientaciones de los docentes o directivos.
7. Fomentar el desorden en la entrada o salida del plantel.
8. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones y/o citaciones que envía la Institución Educativa a los padres de familia y/o acudientes.
9. Maltratar, tallar, rayar, dibujar, los pupitres del salón de clase, la infraestructura de la institución o cualquier otro elemento, sin ocasionar daño grave sobre este bien ajeno y que se pueda corregir o reparar.
10. Salir del aula sin autorización del maestro.



11. Entrar o permanecer en alguno de los salones mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso, sin la debida autorización.
12. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales cuando el estudiante participe en actividades dentro y/o en representación de la institución.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento (cumpleaños, fin del año lectivo) arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas portando el uniforme institucional.
14. Realizar ventas dentro del plantel sin autorización.
15. Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la institución.
16. Mostrar manifestaciones amorosas inapropiadas o de connotación sexual dentro o fuera de la institución, portando el uniforme.
17. Sustraer o dañar documentos de uso del colegio: observador del alumno, control de asistencia, planillas de calificaciones, textos de biblioteca, y/o documentos institucionales.
18. Atentar contra la naturaleza, dañando las plantas, tirando agua en los baños, arrojar tierra de los materos, arrojar basura al piso en los patios, aulas de clase, pasillos y demás espacios de la institución educativa.
19. Cometer fraude en evaluaciones, tareas o actividades académicas.
20. Negarse a participar en actividades académicas sin motivo válido.
21. Irresponsabilidad en la entrega de tareas y compromisos académicos.
22. Incumplimiento en los horarios establecidos para cambio de clase.

Artículo 28°. Protocolo de atención en caso de incumplimiento al Pacto de Disciplina.

Con el propósito de fortalecer los procesos formativos y garantizar la aplicación coherente de las normas institucionales, la Institución Educativa establece el siguiente protocolo de atención:

1. **Identificación de la conducta:** El docente o miembro de la comunidad que identifique la situación la registra de manera clara y objetiva en el **Formato de Registro de Situaciones Escolares (Anexo 1)**. Se privilegia el diálogo inmediato con el estudiante.
2. **Acción pedagógica inicial:** Se realiza un llamado de atención formativo y se aplican medidas pedagógicas proporcionales a la falta (talleres reflexivos, compromisos escritos, acciones de reparación, entre otros).
3. **Notificación y seguimiento:** En caso de reincidencia (tres veces en la misma conducta), el docente remite el caso a la Coordinación diligenciando el **Formato de Incumplimiento al Pacto de Disciplina (Anexo 21)**, adjuntando los registros previos.
4. **Comunicación al docente titular:** La Coordinación informa al docente titular del curso para su debido registro en el observador del estudiante.
5. **Intervención del Comité de Convivencia o del Área de Orientación Escolar:** Cuando las conductas afectan significativamente el proceso pedagógico, se activa el Comité o el equipo de orientación para analizar el caso, establecer acuerdos de corresponsabilidad y definir estrategias de acompañamiento.
6. **Medidas pedagógicas y restaurativas:** Las faltas al Pacto de Disciplina tendrán implicaciones en la valoración del componente del *Ser* del área donde se presenten,



conforme a las rúbricas institucionales y con registro en el observador del estudiante.

7. **Cierre y evaluación del caso:** Se documenta el proceso, las acciones aplicadas y los acuerdos cumplidos. El Comité de Convivencia realiza seguimiento para evaluar los avances y prevenir reincidencias.

Parágrafo. Ningún miembro del personal docente o administrativo podrá enviar a un estudiante a su casa o retirarlo del aula sin autorización de la Coordinación. En caso de hacerlo, asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas de dicha actuación.



Capítulo V. Presentación personal y uniforme

Artículo 29°. Presentación Personal.

Durante las actividades escolares y actos especiales en que participen los estudiantes en representación de la Institución Educativa deberán portar el uniforme respectivo llevándolo con dignidad y según las normas establecidas.

El uniforme, no sólo representa en todo momento y lugar al estudiante, sino que lo distingue como miembro del plantel. Por tanto, la institución exige que sea portado en forma completa, correcta y limpia, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.

Por tradición, el uniforme es un medio que aporta al sentimiento de pertenencia e identidad del estudiante con la institución y otorga un sentido de igualdad y no discriminación entre los estudiantes. Por ello, se considera importante que la comunidad educativa valore este significado y colabore en que los estudiantes lo porten con dignidad y adecuadamente. Los padres o acudientes se consideran los primeros responsables en velar porque el estudiante salga de su casa aseado, con el uniforme bien puesto y completo.

(Sentencia de tutela T307 de 1994. T-307-94): “La exigencia de un uniforme pretende la identificación del personal estudiantil, para evitar problemas de inseguridad e impedir que personas ajenas ingresen al establecimiento. Además, los uniformes hacen parte de la tradición educativa que busca identificar socialmente a los jóvenes de los distintos centros educativos, por distintas razones, que tienen que ver bien con criterios de pertenencia participantes de determinados valores promovidos por el centro; bien de disciplina, compostura; o bien por razones de seguridad; para identificar a las personas que ingresen a los claustros o como medio de defensa de su integridad física que impone la respectiva formación o aprendizaje. Esto resulta, se repite, congruente con los contenidos propios del derecho a la libertad educativa y de ninguna manera le resulta contrario.”

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal debe cumplir las siguientes indicaciones:

Artículo 30°. El uniforme para uso diario.

a. HOMBRES:

- Pantalón clásico de tela lino azul oscuro.
- Camibuso color blanco de cuello sport blanco extendido tipo chemisse con vivos azul y verde.
- Zapatos negros de corte bajo.
- Medias de color azul oscuro, no tobilleras.
- Correa de cuero y de color negro.
- Chaqueta institucional. En caso de estudiantes de once pueden portar la chaqueta de la promoción.



b. MUJERES

- Falda de lino azul oscuro con límite de altura a la rodilla.
- Camibuso blanco de cuello sport blanco extendido tipo chemisse con vivos azul y verde.
- Medias largas de color azul oscuro hasta la rodilla.
- Zapatos negros lisos de correa corte bajo.
- Correa azul oscura.
- Chaqueta institucional. En caso de estudiantes de once pueden portar la chaqueta de la promoción.

Parágrafo 1. Si el estudiante considera pertinente usar adicionalmente camiseta o camisilla (por debajo del camibuso), esta debe ser de color blanco.

Parágrafo 2. El uniforme completo se exige durante todo el horario escolar y en las actividades curriculares y extra curriculares. Es obligatorio que los camibuses tanto del uniforme diario como el de Educación Física tengan estampados o cosidos completamente en la parte superior-izquierda el escudo distintivo de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro.

Parágrafo 3. En todo momento el uniforme de diario, el camibuso debe ir completamente por dentro del pantalón en el caso de los hombres, o por dentro de la falda en el caso de las mujeres.

Artículo 31°. Uniforme para Educación Física.

a. HOMBRES Y MUJERES:

- Pantalón de la sudadera de color azul oscuro, con dos líneas laterales de color verde y blanco.
- Camibuso de color blanco con cuello azul oscuro, manga corta.
- Medias completamente blancas largas, no tobilleras.
- Zapatos deportivos totalmente blancos.
- Chaqueta institucional. En caso de estudiantes de once pueden portar la chaqueta de la promoción.

Parágrafo 1. Se entiende que portar el uniforme es símbolo de unidad y pertenencia a la Institución, por lo tanto, debe usarse según el horario establecido. Se permite el uso del uniforme no correspondiente al horario, siempre que el acudiente solicite por escrito y con justa causa a Coordinación. En caso de reincidencia sin justificación se solicitará la presencia del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 2. Por seguridad, durante las clases de educación física no se permitirá a los estudiantes el uso o porte de accesorios, tales como anillos, argollas, relojes, aretes, entre otros.

Nota aclaratoria: en caso de que estos accesorios no puedan ser retirados del cuerpo del estudiante, el padre de familia y/o acudiente debe presentar por escrito la solicitud del



permiso para su uso, proponiendo otras medidas para evitar accidentes en el desarrollo de la clase y aceptando su responsabilidad por cualquier suceso que ocurra.

Parágrafo 3. El ancho de la bota tanto del pantalón del uniforme de diario como el de la sudadera de educación física se recomienda sea de un mínimo de 18 cm.

Parágrafo 4. Cuando se permita el uso de ropa particular, los estudiantes deben evitar presentarse en pantalonetas, pantalones cortos, rotos, minifaldas, camisas cortas, sandalias o chancletas.

Artículo 32°. Uniforme de gala.

El uniforme de gala debe ser para ceremonias especiales, cívicos, solemnes o excepcionales, así como en eventos como graduaciones de undécimo y certificaciones de transición, quinto y noveno grado.

- a. **Para las mujeres:** Zapatilla negra (tacón bajo), blusa blanca, manga larga con puño y machetes delgados, cuello alto con machetes delgados, abertura pequeña atrás. Los botones de las mangas y parte trasera de perla, medias veladas de color natural. Falda del uniforme de diario. Accesorios de perla medianos, cordón azul oscuro con un sujetador.
- b. **Para los hombres:** Zapatos negros lizo de cordón, corte bajo o mocasín, no pueden ser deportivos, medias de color azul oscuro (no tobilleras), pantalón clásico de lino azul oscuro (el mismo del uniforme diario), correa de cuero color negro, camisa blanca manga larga, corbata azul oscura.

Artículo 33°. Presentación para el acceso a los laboratorios.

El uso de los laboratorios institucionales requiere el cumplimiento de las normas de seguridad y presentación personal establecidas. En este sentido, los estudiantes deberán utilizar bata blanca durante el desarrollo de las actividades en los laboratorios, como elemento de protección y de apoyo al trabajo académico y experimental. Esta medida promueve la seguridad, el orden y la responsabilidad en el uso de los espacios destinados a la práctica científica y tecnológica.



Capítulo VI. Principios institucionales en la resolución de conflictos

Artículo 34°. Orientaciones.

El debido proceso establecido en este Manual de Convivencia se entiende como directrices generales a seguir, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, o si alguna situación lo requiera, las directivas de la Institución educativa podrán optar a su juicio por tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato. De la misma forma, se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos dependerán de la gravedad del mismo. La corrección se concibe como formativa y no como una medida represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral de los educandos.

En este sentido, los enfoques restaurativos se basan en la premisa de que cuando ocurre un conflicto o daño, la atención no debe recaer exclusivamente en la culpabilidad y la aplicación de sanciones, sino en la reparación del perjuicio causado y la restauración de las relaciones con todos los miembros de la comunidad.

El procedimiento básico disciplinario de la Institución Educativa es el diálogo y la conciliación cordial de las diferencias o dificultades que en él surjan. En los actos de violación de las normas del presente Manual de Convivencia, en el que se hallen involucrados estudiantes de la institución educativa, se procederá al análisis de la situación para determinar su gravedad y establecer el procedimiento a seguir.

Artículo 35°. Principios en la resolución de conflictos.

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

- a. **Reconocimiento de la dignidad humana:** el respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la acción formativa.
- b. **Garantizar el debido proceso:** esto es, escuchar al estudiante en los descargos que presente; evidenciar los hechos; aplicar una sanción en concordancia con la falta cometida, y atender el recurso de reposición o de apelación que los estudiantes o su padre de familia o acudiente presenten.
- c. **Preexistencia de la falta:** Una sanción se aplica por hechos determinados como falta en este Manual de Convivencia.
- d. **Existencia de la falta:** Se aplica la sanción cuando la falta se cometa o sea reiterativa.
- e. **Presunción de inocencia:** Un estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare responsabilidad en esta.
- f. **Igualdad:** Todos los estudiantes y sus padres de familia o acudientes tienen el mismo derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis académico y comportamental.
- g. **Necesidad de pruebas:** el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- h. **Motivación:** Toda decisión en un proceso formativo, debe ser razonable y proporcional a la falta cometida (Corte Constitucional, Sentencia C-114-05).



- i. **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante. Aunque si el que con una misma conducta infrinja varias normas será sancionado por la falta más grave.
- j. **Seguir el conducto regular que se requiera:** según sea el caso, Profesor de la asignatura, director de grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, otros.
- k. **Notificar** la sanción que se aplicará al o la estudiante o a sus padres de familia o acudiente.
- l. **Nadie puede recibir señalamientos públicos** en relación con hechos censurables o inapropiados en que estén involucrados los o las estudiantes del plantel.
- m. La **pérdida de áreas y/o asignaturas**, la falta de interés e incumplimiento de sus deberes académicos afectará la calificación de la conducta.
- n. Cuando a un estudiante se le aplique una medida pedagógica no podrá ser enviado a su casa, sino que se elaborará un plan de trabajo acorde a la medida restaurativa para que el estudiante lo desarrolle dentro de las instalaciones del plantel. Al cabo del término de la misma, se evaluará si la acción tomada permitió el resarcimiento de la situación de convivencia en la que incurrió el estudiante.

Artículo 36°. Actores que participan en la resolución de conflictos.

1. **Docente:** Es el encargado de dar solución a las situaciones Tipo I, sin necesidad de enviarlo a una instancia superior, con la intervención del consejo de los mediadores escolares.

En general, el docente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Registrar en el formato de seguimiento a situaciones escolares (anexo 1), aquellas acciones que afectan el ambiente escolar y que no ameritan ser tipificadas.
 - En caso de reincidencia (tres registros en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia), diligenciar el formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia tipo I.
 - Seguir los protocolos referentes al manejo de situaciones Tipo I.
 - Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.
 - El docente debe intentar conciliar con el estudiante para que la situación en la que haya incurrido no se vuelva a presentar.
 - Manejar inmediatamente todo comportamiento inapropiado, o tan pronto como sea posible. Si el problema persiste se acude a la instancia superior, dejando registro de todo lo ocurrido en documento oficial.
2. **Director de grupo:** Llegado el caso que el docente no pueda conciliar con el estudiante, éste debe ser remitido a su director de grupo que se encargará de dialogar con el estudiante para que tome conciencia de su actuación y no reincida en la presentación de la conducta inapropiada. En todo caso el director de grupo tendrá conocimiento de toda situación registrada oficialmente y se encargará de consignarlo en el observador del estudiante, de igual forma realizar las observaciones a que haya lugar en el boletín del estudiante.



- 3. El Coordinador (a) de convivencia:** Se encarga de dirigir y coordinar los aspectos comportamentales que se presenten en su jornada correspondiente. En caso de situaciones que no se resuelvan con el docente de aula y/o director de grupo, y requieran ser remitidas a la instancia superior, éste deberá asumir el caso. De igual forma llevará ante el Comité de Convivencia Escolar todas las situaciones de reincidencia tipo I, II y las III.

- 4. Rectora:** orienta el proceso desde la perspectiva de la convivencia escolar, el fortalecimiento de las relaciones recíprocas y la búsqueda de soluciones constructivas frente a las situaciones de conflicto. Su proceder se desarrolla de la siguiente manera:
 - Analiza la información que otras instancias ya han recolectado y sugiere nuevas acciones que permitan contribuir a la atención del caso.
 - Examina la información recopilada, emite un concepto y procede a establecer:
 - Estrategias de mediación y diálogo que permitan a las partes comprender el conflicto y encontrar acuerdos restaurativos, estableciendo la respectiva medida pedagógica correspondiente a su nivel de competencia.
 - Orientaciones para fortalecer la comunicación, la empatía y el respeto mutuo entre los actores escolares.
 - Acciones de seguimiento que aseguren el cumplimiento de los acuerdos y el restablecimiento de un clima armónico de convivencia.
 - Notificar al Comité de Convivencia, si el caso lo amerita.
 - Notificar al Consejo Directivo cuando la situación amerite una suspensión exterior, matrícula en observación, cancelación de cupo o no renovación de matrícula.

- 5. Comité de Convivencia.** Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Cuando las situaciones son Tipo II y Tipo III, que requieren remitir a una instancia superior competente, será el Comité de Convivencia el encargado de realizar este proceso.

- 6. Comité de convivencia municipal:** En el caso del Comité Municipal de Convivencia Escolar, la Ley señala que tiene como función articular, orientar y acompañar a las



instituciones educativas del municipio en los procesos de promoción de la convivencia, la ciudadanía activa y la prevención de situaciones de violencia escolar.

Cuando la institución educativa ya ha agotado esfuerzos para la resolución de alguna situación de convivencia, el comité de convivencia escolar, notifica al comité municipal, con el fin de que sea este, el ente que verifique las actuaciones de sus miembros y contribuyan a la solución del conflicto.

Artículo 37°. Metodología de valoración del comportamiento estudiantil.

En coherencia con el modelo pedagógico desarrollista que orienta los procesos educativos de la Institución Educativa, y en consonancia con el principio de formación integral del estudiante, la valoración del comportamiento deja de ser cuantitativa para convertirse en un proceso cualitativo, descriptivo e integral.

Esta nueva metodología busca reconocer el progreso personal, ético, social y emocional de cada estudiante, comprendiendo el comportamiento no como una calificación numérica, sino como una manifestación del desarrollo de sus competencias ciudadanas y de su madurez moral.

La valoración descriptiva se fundamenta en la observación continua, el acompañamiento formativo y la reflexión ética del estudiante frente a sus actos, promoviendo la autorregulación, el diálogo y la responsabilidad en la convivencia escolar.

En este sentido, el comportamiento se apreciará a partir de descriptores que den cuenta del nivel de desarrollo alcanzado en diversas dimensiones: personal, social, ética y emocional. Dichas valoraciones estarán expresadas en niveles cualitativos que permitirán identificar los avances, fortalezas y aspectos por mejorar, con el propósito de favorecer un crecimiento humano coherente con los valores institucionales y el proyecto educativo.

Esta metodología busca que cada estudiante se reconozca como sujeto activo de su proceso formativo, capaz de transformar positivamente su entorno escolar y social desde la vivencia de los valores, el respeto y la corresponsabilidad.

Fundamentación: La valoración del comportamiento, conforme al modelo pedagógico desarrollista de la Institución Educativa, tiene un carácter formativo, reflexivo y progresivo. No busca sancionar la conducta, sino acompañar el proceso de desarrollo moral, emocional y convivencial de los estudiantes.

Se entiende el comportamiento como el conjunto de actitudes, decisiones y relaciones que el estudiante manifiesta en la vida escolar, en coherencia con los valores institucionales y los principios de la convivencia.

En coherencia con los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, la institución educativa ha decidido realizar una valoración descriptiva del proceso de convivencia escolar, donde se



reconocerán las fortalezas, avances y aspectos por mejorar de cada estudiante, con el fin de fortalecer un enfoque formativo, pedagógico y orientado al desarrollo integral.

Esta valoración estará a cargo de los docentes titulares o directores de grupo, quienes consignarán la descripción correspondiente en el observador del estudiante, como evidencia del acompañamiento continuo y personalizado que se realiza a lo largo del año escolar.

Este proceso de valoración se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, el cual otorga autonomía a las instituciones educativas para definir los criterios, estrategias e instrumentos de evaluación y promoción, priorizando un enfoque formativo sobre el calificativo. Asimismo, se acoge lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en relación con la evaluación integral, que busca valorar no solo los resultados académicos, sino también los aspectos personales, sociales y actitudinales de los estudiantes.

Es importante aclarar que se mantienen los protocolos y rutas de atención establecidos para las situaciones tipo I, II y III, según la Ley 1620, el Decreto 1965 y el Manual de Convivencia. Por tanto, los procesos pedagógicos y restaurativos continuarán aplicándose con el propósito de promover la reflexión, la autorregulación y la sana convivencia en todos los espacios escolares.

Propósitos de la valoración del comportamiento:

- Reconocer los avances individuales en el desarrollo personal, ético y social.
- Promover la autorregulación, la empatía, el respeto y la convivencia pacífica.
- Fomentar la reflexión sobre los actos y sus consecuencias.
- Sustituir la calificación numérica por una apreciación descriptiva y cualitativa.
- Favorecer la formación integral del estudiante, centrada en el desarrollo de competencias ciudadanas y valores humanos.

Dimensiones a valorar: La valoración del comportamiento se realizará teniendo en cuenta las siguientes dimensiones del desarrollo humano:

1. **Dimensión personal y autorregulación:** capacidad para asumir responsabilidades, tomar decisiones acertadas, reconocer errores y actuar con autonomía.
2. **Dimensión social y convivencial:** disposición para el trabajo en equipo, el cumplimiento de normas, la resolución pacífica de conflictos y la solidaridad con los demás.
3. **Dimensión ética y valorativa:** coherencia entre los valores personales e institucionales, respeto por los demás, honestidad, justicia y sentido de pertenencia.
4. **Dimensión emocional y comunicativa:** expresión adecuada de sentimientos, empatía, escucha activa y comunicación asertiva.
5. **Ciudadana:** compromiso con el bien común, participación democrática y respeto por la diversidad.



Niveles de valoración cualitativa:

El comportamiento se valorará mediante cinco niveles cualitativos que reflejan el grado de desarrollo y madurez alcanzado por el estudiante en las dimensiones de la convivencia escolar, la autorregulación y la ética personal.

Nivel		Descripción general	Enfoque formativo
Nivel 5	Desempeño Ejemplar	El estudiante se distingue por su compromiso, liderazgo positivo y coherencia ética. Promueve la sana convivencia, resuelve conflictos de manera pacífica y actúa como modelo para sus compañeros.	Evidencia un desarrollo moral y social sobresaliente, orientado al servicio, la empatía y la construcción colectiva.
Nivel 4	Desempeño consolidado	El estudiante actúa con autonomía, responsabilidad y coherencia ética. Mantiene relaciones respetuosas, cumple las normas y contribuye al clima armónico de convivencia.	Muestra un desarrollo moral y social estable, evidenciando interiorización de valores y autorregulación.
Nivel 3	Avanza en su desarrollo	El estudiante demuestra avances significativos en la autorregulación y la convivencia, aunque aún requiere fortalecer algunos aspectos para alcanzar mayor coherencia y estabilidad.	Se encuentra en proceso de consolidar hábitos de convivencia y toma de decisiones éticas.
Nivel 2	En proceso de desarrollo	El estudiante necesita acompañamiento para mejorar su autocontrol, relaciones interpersonales y cumplimiento de las normas institucionales.	Requiere orientación pedagógica y apoyo para fortalecer sus competencias ciudadanas y emocionales.
Nivel 1	Requiere acompañamiento permanente	El estudiante presenta dificultades persistentes en su comportamiento y convivencia, afectando su relación con los demás y el cumplimiento de normas.	Requiere un plan de intervención individual, seguimiento continuo y articulación con familia y orientador escolar.



Orientaciones para valoración descriptiva: Durante cada período académico, los docentes deberán seleccionar el nivel de desarrollo del comportamiento que mejor refleje el desempeño del estudiante, conforme a la rúbrica institucional establecida. Además, se contará con un banco institucional de descripciones para la valoración del comportamiento, el cual será un instrumento de apoyo en la redacción de valoraciones descriptivas, en coherencia con el Modelo Pedagógico Desarrollista y la Metodología Integral de Evaluación del Comportamiento.

Ventajas del Banco de Descripciones:

- Promueve la coherencia institucional en el diligenciamiento del observador del estudiante.
- Facilita el trabajo docente, garantizando un lenguaje formativo, respetuoso y constructivo.
- Permite elaborar observaciones personalizadas, manteniendo una base común y coherente con el modelo pedagógico institucional.
- Refuerza la aplicación del enfoque desarrollista en la formación ética, social y convivencial de los estudiantes.

La observación cualitativa correspondiente se registrará en el Observador del Estudiante, con carácter formativo y orientador, sirviendo como insumo para el seguimiento integral del proceso convivencial y el fortalecimiento de la educación en valores dentro de la institución.

Seguimiento y acompañamiento:

El equipo docente, junto con el área de orientación escolar, realizará un seguimiento sistemático del proceso comportamental de los estudiantes, garantizando coherencia entre la observación cotidiana, la reflexión pedagógica y las estrategias de apoyo.

Las valoraciones descriptivas servirán de base para orientar acciones formativas, encuentros restaurativos, compromisos individuales y procesos de mediación escolar.



Capítulo VII. Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo con el debido proceso (decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

Artículo 38°. Situaciones Tipo I. Definición.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones podrán ser atendidas de manera pedagógica y restaurativa por los docentes o directivos docentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Artículo 39°. Acciones que conllevan a situaciones Tipo I.

En esta categoría se incluyen:

1. Utilizar vocabulario soez o expresiones ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Hacer bromas o comentarios de mal gusto que resulten ofensivos o irrespetuosos.
3. Fomentar un ambiente de discordia mediante burlas, insultos, apodos, amenazas u otras manifestaciones que alteren la armonía escolar.
4. Portar o utilizar juguetes bélicos o elementos que, sin causar daño físico, psicológico o emocional, representen riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en discusiones o riñas que involucren agresiones verbales o físicas sin causar lesión o daño a la salud.
6. Realizar gestos, palabras o acciones con connotación sexual dentro del contexto escolar.
7. Excluir o señalar esporádicamente a una persona por razones de género, apariencia, origen, orientación sexual o cualquier otra condición personal.
8. Ejecutar acciones que afecten negativamente la imagen o el buen nombre de una persona dentro de la comunidad educativa.
9. Cometer agresiones físicas leves que no causen lesión, como empujones, zancadillas, halones de cabello o palmadas en la cabeza.
10. Esconder, lanzar o dañar objetos personales de compañeros (maletas, morrales, materiales escolares, entre otros.) con intención de molestar o perjudicar.
11. Responder de forma irrespetuosa o desafiante ante observaciones o recomendaciones de docentes, directivos, administrativos o personal de apoyo.
12. Crear o participar en grupos virtuales, redes sociales o medios digitales desde los cuales se emitan comentarios ofensivos o que afecten a miembros de la comunidad educativa.
13. Participar o promover retos o juegos de contacto físico o riesgo que puedan comprometer la integridad de los participantes.
14. Dañar de forma intencional prendas del uniforme propias o ajenas, o pertenencias de otros compañeros.
15. Negarse a cumplir orientaciones de convivencia o medidas pedagógicas dadas por docentes o directivos.
16. Manipular indebidamente objetos institucionales, equipos o materiales, sin causar daño significativo.



17. Fomentar, promover o participar en apuestas o juegos de azar dentro de la institución educativa.
18. Tercera reincidencia en incumplimientos al pacto de disciplina.

Artículo 40°. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I, conforme al Artículo 42 del Decreto 1965.

Las situaciones Tipo I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista dejando constancia de ello en el formato de versión de los hechos (**Anexo 1 – Versión del hecho**).
2. El docente que presencia la situación deberá diligenciar el formato correspondiente al Protocolo Tipo I (**Anexo 2 – formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia tipo I**), asignando la medida pedagógica y/o restaurativa, con su respectivo seguimiento. Se aclara que estas acciones deben registrarse en el **formato de seguimiento a situaciones de convivencia de la institución (Anexo 3 – Seguimiento de situaciones del docente o Anexo 4 – formato de seguimiento por coordinación)**.
3. En caso de que se requiera realizar un proceso de mediación escolar el docente deberá buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, procurando siempre el diálogo como primera medida de solución de conflictos. Con la presencia de los mediadores –conciliadores- de la Institución Educativa, de esta actuación se dejará constancia en el formato Acta de mediación escolar (**Anexo 5 – Acta de mediación escolar**), y si se requiere la presencia de los padres de familia, ésta será solicitada en su debido momento, diligenciando el formato de notificación a padres de familia (**Anexo 6 – Formato de Notificación a padres de Familia** en caso del docente de aula o **Anexo 7 – Formato para atención a padres desde Coordinación**).
4. En caso de que la situación no se resuelva, el docente remitirá a la coordinación, quien buscará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, estableciendo compromisos usando el **Anexo 8 – Formato de Acuerdo de compromiso**. De esta actuación se dejará también constancia escrita en el **formato de seguimiento por coordinación (Anexo 4)**.
5. El coordinador de acuerdo a las circunstancias del caso, identifica si es necesario la notificación a los padres de familia, establece acuerdos de convivencia, dejando constancia de dicha reunión en la correspondiente **acta de atención institucional (Anexo 9)**, que la firmarán las partes involucradas, así como sus respectivos padres de familia o acudientes.
6. Si el caso lo amerita, se remite para atención por orientación escolar. Para lo cual la coordinación diligencia el **formato de remisión a orientación escolar (Anexo 10)**.
7. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la orientadora escolar, realizará un informe escrito a la Rectora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) diligenciando el



- formato de notificación a Rectoría (Anexo 11)**, quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.
8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
 9. La coordinación deberá informar al titular de curso las acciones y resultados producto de la activación del protocolo y medidas pedagógicas impuestas de forma periódica. El docente titular deberá registrar en el observador del estudiante (**Anexo 12 – Observador del estudiante**), dicha anotación debe ser firmada por el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Notas Aclaratorias:

Nota 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

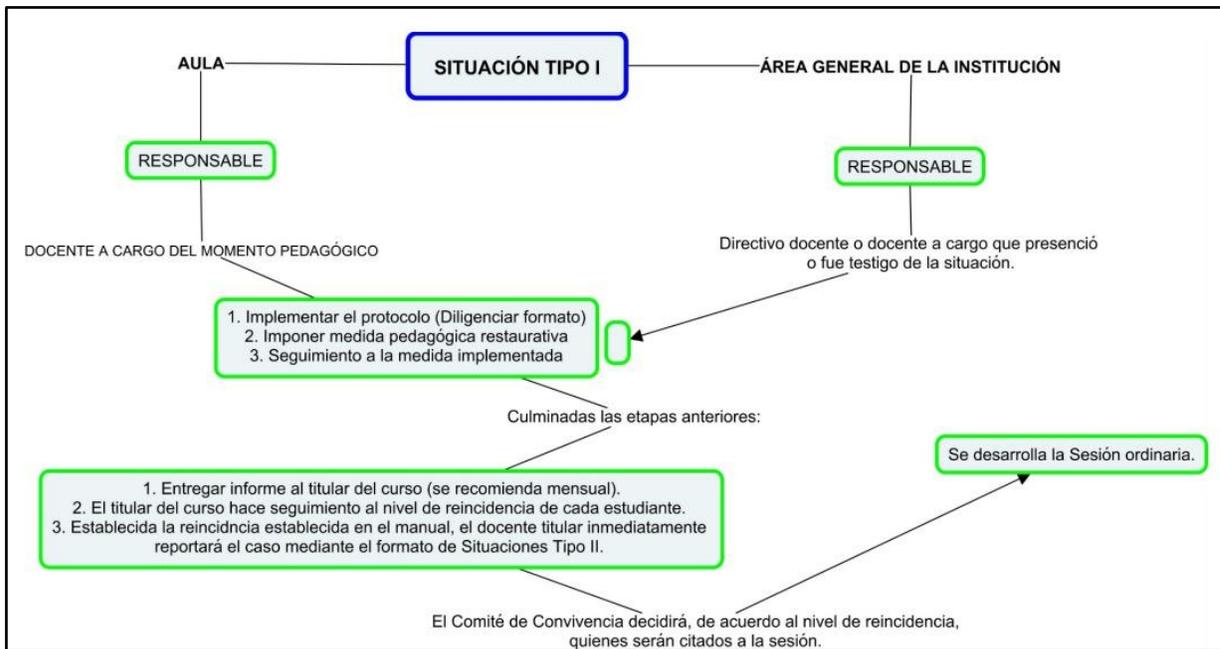
Nota 2. La primera instancia que reciba una situación en la cual se requiera los descargos de los involucrados solicita a éstos el diligenciamiento del documento versión de los hechos (**Anexo 1 – Versión del hecho**).

Parágrafo 1. En primera medida se deben implementar las prácticas restaurativas como una forma de resarcir la situación cometida por el estudiante. Estas prácticas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. La instancia que asigne las medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas será la encargada de establecer el tiempo de cumplimiento de las mismas y realizar el respectivo seguimiento. Reportando la situación final del caso (cierre de caso, remisión a otra instancia, incumplimiento de las medidas).



Imagen 1. Procedimiento para atender situaciones Tipo I desde prácticas restaurativas.



Artículo 41°. Situaciones Tipo II. Definición.

Constituyen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Por su naturaleza, estas situaciones afectan significativamente la convivencia y el ambiente escolar, generando daño físico o psicológico moderado, y que requieren la intervención de los docentes, el comité escolar de convivencia y la orientación escolar, con el seguimiento de las rutas establecidas en la normatividad vigente.

Estas situaciones implican reiteración o agravamiento de comportamientos Tipo I, o la intencionalidad de causar daño, y demandan acciones pedagógicas, restaurativas y de orientación, así como la participación de la familia y, de ser necesario, la remisión a entidades externas de apoyo.

Artículo 42°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo II.

Son situaciones Tipo II, entre otras:



1. Agredir física o verbalmente a compañeros, docentes o miembros de la comunidad educativa, sin generar incapacidad médica.
2. Promover o participar en burlas, humillaciones, hostigamientos o exclusiones que afecten la dignidad o el bienestar emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Participar en actos de intimidación, amenaza o presión hacia otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
4. Publicar, difundir o compartir información, imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad educativa sin su autorización, con el propósito de ridiculizar, ofender o causar daño.
5. Discriminar o promover actos de exclusión por razones de raza, etnia, religión, género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad u otras condiciones personales.
6. Utilizar lenguaje obsceno, expresiones vulgares o gestos ofensivos de manera reiterada, con la intención de causar agravio o incomodidad.
7. Emitir declaraciones falsas o dar información inexacta de manera deliberada, con el fin de perjudicar o favorecer a alguien, afectando la convivencia o el buen nombre.
8. Ingresar o utilizar sustancias químicas, aerosoles, desodorantes, perfumes u otros elementos de forma intencional para alterar el ambiente escolar o causar molestias o afectaciones a la salud.
9. Dañar, retener, esconder o apropiarse temporalmente de pertenencias o recursos de otros con intención de causar perjuicio, burla o incomodidad, sin que constituya delito.
10. Negarse reiteradamente a participar en procesos de orientación, restauración y/o acompañamiento o mediación pedagógica frente a faltas anteriores.

Nota aclaratoria: La situación que no se contempló en los numerales anteriores será establecida como situación Tipo II, si se da de forma reiterada y/o que cause daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, y se clasificará en tipo III, si es constitutiva de presuntos delitos.

Artículo 43°. Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.

1. Si es un docente de aula quien en primera instancia conoce de la situación deberá reportarla a Coordinación mediante el formato de reporte de situación de convivencia Tipo II. **(Anexo 13 – Formato para registrar una situación de convivencia Tipo II)**. Adicionalmente realizar el registro correspondiente en el observador del estudiante, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante brindando a este la oportunidad de presentar sus descargos frente a la situación **(Anexo 1 – Versión del hecho)** así como el debido registro en el **formato de seguimiento de situaciones del docente (Anexo 3)**.
2. La coordinación de la institución identifica cuál es la instancia a la que debe remitir inmediatamente el caso, partiendo del análisis de la situación presentada. Asimismo, solicitará el acompañamiento de orientación escolar mediante el diligenciamiento del formato de remisión **(Anexo 10 – Remisión a orientación escolar)**.



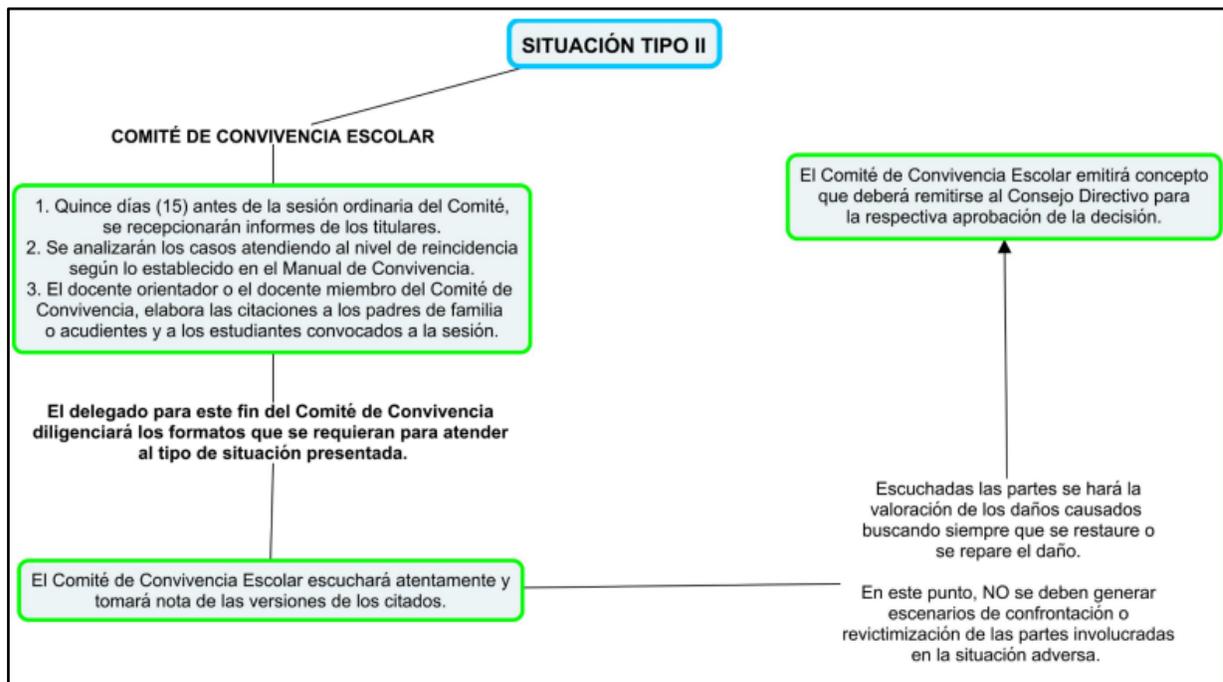
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia escrita en el Formato de solicitud de servicios de salud (**Anexo 14 - Formato de solicitud de servicios de salud**). Asimismo, de ser necesario, se hará entrega al padre de familia y/o acudiente de la remisión externa para atención con Psicólogo de la EPS del estudiante (**Anexo 15 - Formato remisión a EPS para atención en salud mental**).
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos y/o medidas de protección, remitir la situación a las autoridades administrativas o policivas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia, realizando un oficio remisorio a la entidad correspondiente.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato de atención a padres de familia y/ acudientes desde Coordinación (**Anexo 7**).
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos; mediante la atención por orientación escolar y diligenciamiento del acta de atención institucional desde orientación escolar (**Anexo 9**).
7. La Coordinación (de convivencia) rinde informe escrito sobre la situación al Rector o Rectora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) Mediante notificación a Rectoría (**Anexo 11**), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. En el formato de acta institucional desde el Comité de Convivencia Escolar (**Anexo 9**).
11. El Comité Escolar de Convivencia decidirá si el caso amerita remisión al Comité de Convivencia Escolar Municipal, entregando por escrito las actuaciones realizadas para atender la situación. De igual manera, se informará al padre y/o madre de familia o acudiente la decisión tomada.
12. Seguimiento por parte de la orientación escolar.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.



Parágrafo 1: Procurar siempre el diálogo con el estudiante, docente, director de grupo o coordinador, que conoce y haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. El funcionario a cargo de la situación podrá hacer uso del acta de mediación escolar (**Anexo 5**).

Parágrafo 2: El seguimiento de la implementación de las prácticas restaurativas puede ser realizado por directivos, docentes y/o docente orientadora.

Imagen 2. Procedimiento para atender situaciones Tipo II desde prácticas restaurativas.



Artículo 44°. Situaciones Tipo III. Definición.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV, artículo 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Estas situaciones se pondrán de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes y se activarán los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 45°. Acciones que conllevan a las situaciones Tipo III.

Se consideran situaciones Tipo III, entre otras, las siguientes:



1. Portar, comercializar, inducir al consumo y/o usar dispositivos electrónicos para vaporeo (vaper) o cualquier otro mecanismo que simule o promueva el consumo de sustancias dentro de la institución educativa.
2. Cometer actos constitutivos de violencia sexual, tales como acoso sexual, acceso carnal violento o abusivo, actos sexuales violentos o con menores de 14 años, o cualquier otra conducta que atente contra los derechos sexuales y reproductivos, conforme al Código Penal Colombiano.
3. Portar, guardar, usar o exhibir armas blancas, de fuego, explosivos u objetos contundentes que puedan poner en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
4. Accionar o manipular explosivos o sustancias peligrosas, o esconderlos dentro de las instalaciones institucionales.
5. Realizar actos de intimidación o terrorismo, generar pánico o alterar gravemente la tranquilidad y seguridad de la comunidad educativa.
6. Apropiarse deliberadamente, con dolo o violencia, de bienes de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o participar como cómplice en dichos actos.
7. Traer, compartir o difundir material pornográfico que involucre a personas menores de 18 años o que promueva conductas sexuales inapropiadas.
8. Inducir, presionar u obligar a otro miembro de la comunidad educativa a realizar actos lesivos o denigrantes que afecten su dignidad, integridad o derechos.
9. Portar, consumir, fabricar, distribuir o inducir al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas dentro de la institución educativa o en actividades institucionales.
10. Extorsionar, amenazar, chantajear, estafar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera directa o a través de medios digitales.
11. Realizar imputaciones falsas o deshonorosas (injuria o calumnia) que afecten el buen nombre y la honra de cualquier persona.
12. Causar daño intencional en el cuerpo o la salud física o mental de otro, incurriendo en lesiones personales.
13. Planear, liderar o participar en actos de vandalismo o asonada que afecten los bienes muebles o inmuebles de la institución o de los miembros de la comunidad.
14. Conformar, promover o participar en grupos o pandillas con fines delictivos dentro o fuera de la institución educativa.
15. Falsificar o alterar documentos institucionales, calificaciones, firmas o registros oficiales, o suplantar la identidad de otro miembro de la comunidad.
16. Atentar contra la vida o integridad de otra persona, mediante intento de homicidio, envenenamiento, secuestro o cualquier otra conducta tipificada como delito.
17. Atentar contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información y los sistemas informáticos institucionales, vulnerando la seguridad digital o el derecho a la privacidad o intimidad.
18. Cometer infracciones o contravenciones que determine la Ley, dentro o fuera del entorno escolar, que afecten directa o indirectamente la convivencia institucional o el buen nombre de la comunidad educativa.



19. Realizar grabaciones, fotografías o transmisiones en vivo dentro del plantel sin autorización, especialmente si comprometen la intimidad, afectan el buen nombre y/o imagen de otros miembros de la comunidad educativa.

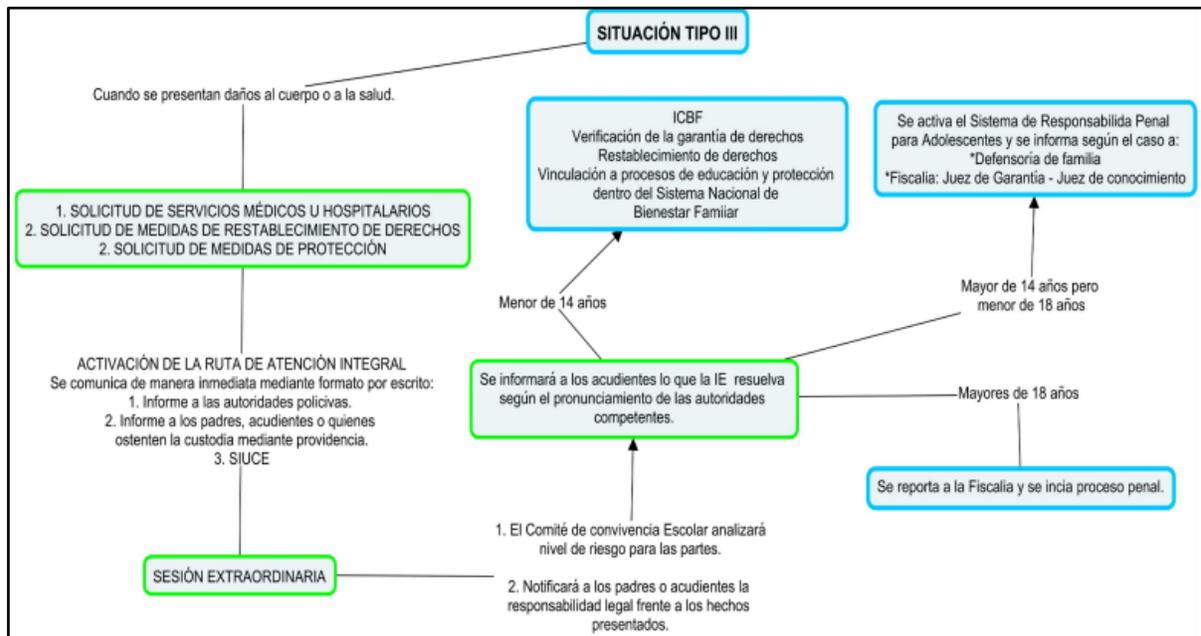
Artículo 46°. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

1. Remisión del caso mediante formato para reportar una situación de convivencia Tipo III (**anexo 16 – formato para reportar una situación Tipo III**), en la cual se expresan los hechos acontecidos y las partes involucradas, esto se encuentra a cargo del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de remisión a entidad de salud Tipo III. (**Anexo 17 – Formato para registrar la solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios para una situación Tipo III**).
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita en el formato de atención a padres de familia desde coordinación. (**Anexo 7 – Formato de atención a padres y/o acudientes**).
4. El coordinador de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien activará la Ruta de Atención Integral (RAI). De lo cual se dejará constancia en el formato de notificación a rectoría. (**Anexo 11 – Formato de notificación a Rectoría**). De igual manera notificará a orientación escolar (**Anexo 10 – Remisión a orientación escolar**).
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia Nacional (**Anexo 18 – Formato de informe a la autoridad policiva de situación Tipo III**), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Fiscalía General de la Nación, según corresponda, actuación de la cual se dejará constancia en los oficios de remisión del caso.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará inmediatamente al Comité de Convivencia escolar, informando a los participantes del mismo, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la actuación se dejará constancia en el acta de sesión extraordinaria del comité de convivencia (**Anexo 9 – Formato de actas institucional**).
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.



9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Imagen 3. Procedimiento para atender situaciones Tipo III desde prácticas restaurativas.



Nota aclaratoria: En este tipo de situaciones deberá tenerse en cuenta la edad de las partes involucradas. Si es menor de 14 se habla de restablecimiento de derechos, si es mayor de 14 pero menor de 18 se habla de responsabilidad penal para adolescentes, pero si es mayor de 18 se habla de responsabilidad penal.

Parágrafo 1: El presidente del Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada y así protegerlo dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo 2. Ante la ocurrencia de una situación tipo III, se activarán de manera inmediata los protocolos y rutas de atención integral, con notificación al padre, madre o acudiente, y remisión a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía o ICBF), según corresponda.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia realizará el acompañamiento respectivo y emitirá recomendaciones pedagógicas o disciplinarias, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y la protección integral de los derechos de los estudiantes involucrados.



Parágrafo 4. Cualquier conducta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal y/o Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), será dado a conocer a instancias judiciales competentes.

Parágrafo 5. Las medidas o consecuencias aplicables contempladas en el presente Manual de Convivencia se ejercerán sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pueda adelantar otros entes del estado por violación a las normas legales vigentes.

Parágrafo 6: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Artículo 47°. Medidas pedagógicas y prácticas restaurativas.

Con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes y promover la resolución constructiva de los conflictos escolares, el presente Manual de Convivencia incorpora medidas pedagógicas y prácticas restaurativas que se aplican de acuerdo con la tipificación de la situación de convivencia (Tipo I, Tipo II o Tipo III), conforme a la normatividad vigente. Estas medidas buscan favorecer la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño, así como la reintegración positiva del estudiante a la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta la lectura de contexto institucional, el Comité de Convivencia Escolar ha sugerido medidas pedagógicas, tales como:

- 1) Lecturas reflexivas acompañadas de un ensayo crítico y sustentación.
- 2) Elaboración de material gráfico y audiovisual que busque sensibilizar y educar a los demás estudiantes.
- 3) Asistencia a talleres de padres e hijos organizada por el departamento de Orientación Escolar.
- 4) Cumplimiento de servicio a la comunidad.

Por otra parte, a continuación, se describen las prácticas restaurativas orientadas por la Secretaría de Educación de Norte de Santander, en coherencia con los principios de formación, restauración y reconciliación que guían la convivencia escolar.

- a. **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- b. **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
- c. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.



- d. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
- e. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
- f. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
- g. **Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.
- h. **Conferencias restaurativas ampliadas:** Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
- i. **Consejería individualizada:** Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus acciones, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
- j. **Programas de rehabilitación y reintegración:** Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.
- k. **Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo:** Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
- l. **Sesiones de mediación y reconciliación:** Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.
- m. **Programas de educación emocional y manejo de conflictos:** Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.
- n. **Participación en grupos de apoyo y reflexión:** Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia podrá incorporar nuevas estrategias o medidas restaurativas de acuerdo con las necesidades institucionales y el análisis de los casos presentados. En la actualidad, la Institución ha institucionalizado los Talleres de Padres e Hijos y la Zona de Escucha, espacios orientados al fortalecimiento del vínculo



familiar y la reflexión emocional, los cuales se desarrollan con el apoyo de instituciones aliadas, entre ellas Salud Pública y el Hospital Municipal.

Artículo 48°. El Debido Proceso o Derecho a la Defensa.

La Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro salvaguarda el respeto pleno a las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho a la defensa, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Esto significa que ante cualquier situación que afecte la convivencia, el estudiante y su familia tienen derecho a ser escuchados, a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar su versión y a participar en la búsqueda de soluciones.

El debido proceso se desarrollará de la siguiente manera:

1. **Recopilación de información:** Se recoge toda la información sobre lo ocurrido, escuchando a las personas involucradas y dejando registro escrito de lo hablado. El estudiante será citado junto con su padre, madre o acudiente.
2. **Análisis de la situación:** La coordinación de convivencia revisará la información y determinará las acciones a seguir, priorizando el diálogo, la mediación o la aplicación de medidas pedagógicas o restaurativas.
3. **Derecho a ser escuchado:** El estudiante podrá expresar libremente su versión, hacer aclaraciones y presentar pruebas que considere necesarias.
4. **Registro de lo acordado:** Se levantará un acta con lo tratado en la reunión y las decisiones tomadas, firmada por los asistentes.
5. **Decisión y comunicación:** La coordinación de convivencia o el Comité de Convivencia Escolar tomará la decisión correspondiente, buscando siempre la reflexión, la reconciliación y la reparación del daño. La decisión se informará al estudiante y a su familia.
6. **Instancias y recursos:** Si la familia o el estudiante no están de acuerdo con la decisión, pueden presentar un recurso de reposición o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. La institución deberá dar respuesta en un máximo de cinco (5) días hábiles.

De esta manera, la institución asegura que todo proceso sea justo, formativo y respetuoso de los derechos de los estudiantes, promoviendo la convivencia, el diálogo y la corresponsabilidad.



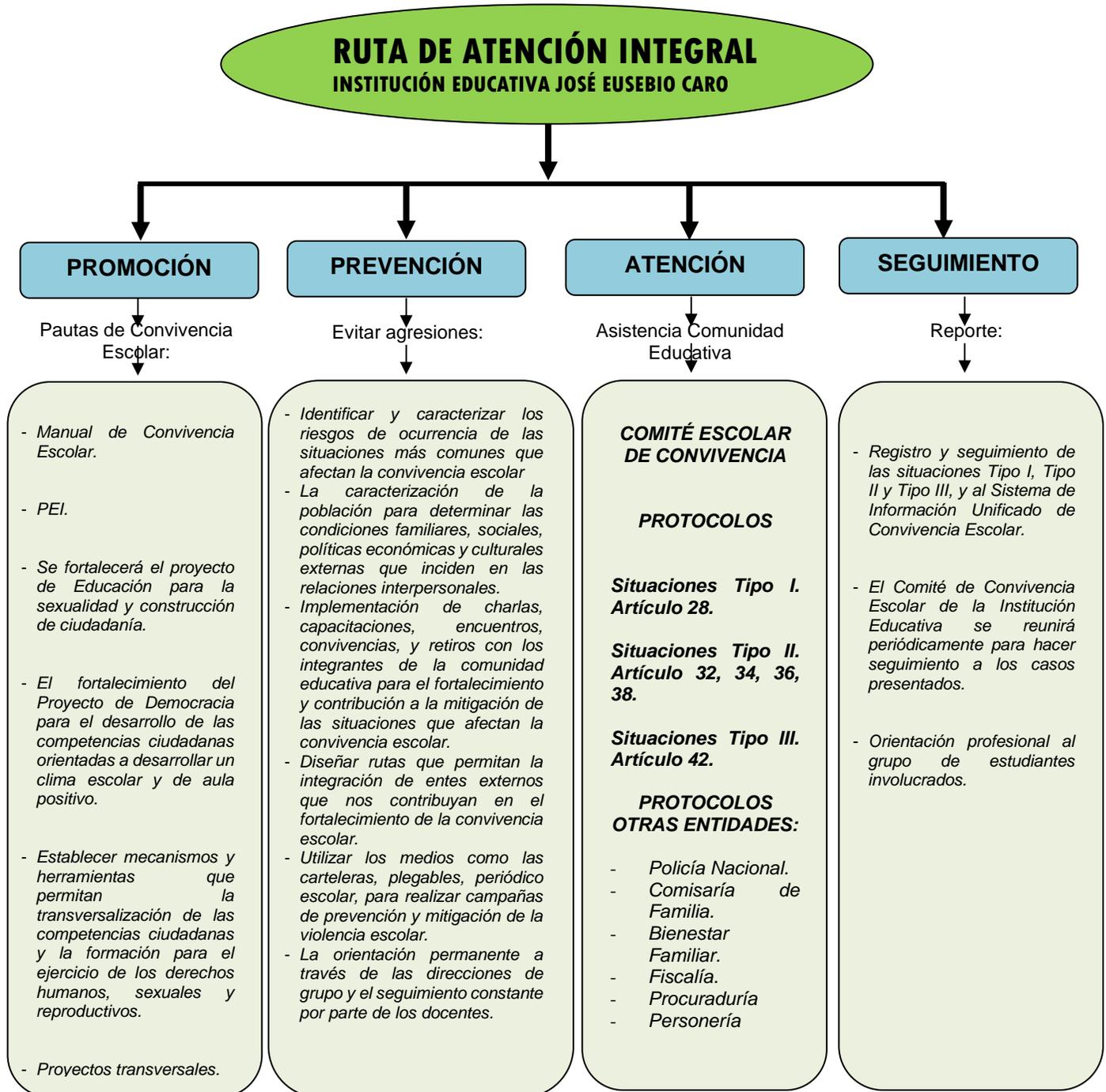
Parágrafo 1. El no hacer uso de los recursos en el término señalado hace que la medida o decisiones tomadas queden en firme.

Parágrafo 2. Tratándose de situaciones tipo III realizadas por estudiantes menores de catorce (14) años, se procederá como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, específicamente en sus artículos 142 y 143.



Capítulo VIII. Rutas de Atención Integral (RAI) en situaciones especiales

Artículo 49°. Ruta de Atención Integral General. Para la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro, atendiendo las directrices de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la guía 49, se implementa la siguiente Ruta de Atención Integral.





Artículo 50°. Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un o una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del o la estudiante), informa a la Coordinación de la respectiva jornada. En caso de emergencia se llama a la a un centro médico para solicitar ambulancia. La coordinación avisa al padre de familia.

Es importante seguir cuidadosamente la ruta de atención en caso de un accidente estudiantil para garantizar una respuesta rápida y efectiva. A continuación, se detallan los pasos a seguir:

Mantener la calma y evaluar la situación:

- No mover al accidentado a menos que su vida esté en peligro inminente debido a la ubicación del incidente.
- Evaluar la gravedad del accidente y determinar si es seguro permanecer en el lugar o si se debe trasladar al estudiante a un lugar más seguro.

Contactar al personal de la institución:

- Ponerse en contacto inmediato con el docente más cercano, coordinador o personal administrativo de la institución educativa.
- Proporcionar información clara y detallada sobre la situación, indicando la ubicación exacta del accidente y cualquier información relevante sobre el estado del estudiante.

Esperar la ayuda y brindar atención básica:

- Permanecer en el lugar del accidente y brindar atención básica si es necesario y si el estado del estudiante lo permite.
- Si el estudiante no requiere atención médica urgente, notificar al padre de familia o acudiente y proporcionar información sobre el incidente.

Atención urgente en salud:

- Si el accidentado requiere atención urgente en salud, prestar los primeros auxilios según sea necesario.
- Contactar al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente y notificar sobre la necesidad de llamar a los servicios de ambulancia si es necesario.

Registro escrito de la actuación:

- Dejar un registro escrito de la actuación en un formato de salida estudiantil.
- Incluir detalles sobre la hora y lugar del accidente, las acciones tomadas, cualquier atención médica proporcionada y la notificación a los padres.

Es fundamental seguir estos pasos con diligencia y cuidado, buscando la seguridad y bienestar del estudiante afectado en todo momento. Además, el registro escrito servirá como documentación oficial de los eventos para futuras referencias.



Imagen 4. Ruta de atención accidente estudiantil.

RUTA DE ATENCIÓN

Accidente Estudiantil

PASOS

- 1 Mantener la CALMA**
No Mover al Accidentado
(salvo en situaciones de riesgo que así lo requiera)
- 2**
Ponerse en contacto con:
El docente más cercano, coordinador o personal administrativo de la institución
- 3**
Esperar que llegue la AYUDA
Señor Docente, Coordinador o Personal Administrativo. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, brinde la atención básica y notifique al padre de familia o acudiente.
- 4**
Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente y llame a una ambulancia.

Recuérdale al Padre de Familia que el Alumno debe ser atendido por la EPS o el seguro que tenga disponible la familia

No olvide diligenciar el **FORMATO REGISTRO DE ACCIDENTES ESCOLARES**



Artículo 51°. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA).

Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas por parte de estudiantes. Aquí se desglosa cada punto:

Identificación de la situación:

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al directivo docente sobre el caso de consumo de sustancias psicoactivas. Se cita y escucha al estudiante.

Citación a las familias o acudientes:

- El directivo docente cita a las familias o acudientes para informarles sobre la situación y sobre el proceso relacionado con el consumo de sustancias. Durante la reunión, se explica el debido proceso y se presenta un acta de compromiso que los padres y el estudiante deben firmar.

Informe a la policía de Infancia y Adolescencia:

- En casos de consumo, se informa a la policía de infancia y adolescencia, lo que puede implicar medidas legales y seguimiento policial.

Apoyo de la secretaría de educación y salud:

- La secretaría proporciona apoyo a través de profesionales y se procede a la derivación a la EPS (Entidad Promotora de Salud) para atención y tratamiento del estudiante.

Remisión a orientación escolar:

- Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación escolar.

Remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC):

- El caso se remite al Comité Escolar de Convivencia, que será responsable de analizar la situación, evaluar las circunstancias y proponer medidas disciplinarias o de intervención.

Solicitud de inscripción en un programa de rehabilitación:

- El estudiante y su familia deben solicitar la inscripción en un programa de rehabilitación en jornada contraria. Esta solicitud debe realizarse en un plazo específico (no mayor a 8 días) y se espera que el acudiente entregue una constancia a la institución educativa.

Incumplimiento de compromisos:

- El incumplimiento de los compromisos establecidos, ya sea relacionado con la derivación a EPS o la participación en el programa de rehabilitación, generará la remisión del caso al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.



Parágrafo 1: Se destaca que un estudiante bajo el efecto de sustancias psicoactivas no puede permanecer dentro de la institución por razones de prevención y protección, tanto para el propio estudiante como para el resto de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: En el caso de presunción de consumo, es necesaria la notificación a los padres con el fin de que sean éstos quienes deban estar atentos y puedan corroborar o refutar dicha presunción, sin embargo, se realizará el respectivo acompañamiento desde la orientación de ser necesario.

Artículo 52°. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas.

La ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas describe las acciones a seguir para abordar esta situación. Aquí se detallan los pasos:

Información al directivo docente:

- El docente o cualquier persona que conozca la situación informa al directivo docente –Docente orientadora sobre el caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

Citación e informe a las familias o acudientes:

- El directivo docente cita a las familias o acudientes del estudiante involucrado en el porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.
- Se realiza un informe detallado sobre la situación y se elabora un acta correspondiente durante la reunión con las familias o acudientes.

Notificación a la Policía de infancia y Adolescencia y al ICBF:

- Se notifica a la Policía de infancia y adolescencia sobre el caso.
- Se informa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o entidad competente sobre la situación para que tomen las medidas necesarias.

Remisión al Comité Escolar de Convivencia (CEC):

- El caso se remite al Comité Escolar de Convivencia, que será responsable de analizar la situación, evaluar las circunstancias y proponer medidas disciplinarias o de intervención.

Continuidad de actividades académicas desde la residencia:

- Mientras el CEC se reúne y analiza la situación, el estudiante involucrado continúa sus actividades académicas mediante talleres, pero desde su residencia.
- Esta medida busca garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad educativa mientras se lleva a cabo el proceso de análisis y toma de decisiones por parte del CEC.

Es fundamental seguir cada paso de esta ruta con cuidado y diligencia, asegurándose de cumplir con los protocolos establecidos y respetando los derechos de los estudiantes involucrados.



Artículo 53°. Ruta de atención en caso de acoso escolar/Bullying o ciberacoso/ciberbullying.

La ruta de atención en caso de acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying) establece pasos específicos para abordar estas situaciones. Esta ruta busca abordar de manera integral el problema del acoso escolar, promoviendo un ambiente seguro y saludable en la institución educativa, así como proporcionando el apoyo necesario a los estudiantes afectados.

Entendiendo lo anterior, se detallan los pasos a seguir en caso de presentarse:

Información al directivo docente:

- El docente o cualquier persona que conozca la situación informará al directivo docente sobre el caso de acoso escolar, ya sea presencial (bullying) o a través de medios electrónicos (ciberbullying o ciberacoso).

Cita y escucha al estudiante afectado:

- Se cita al estudiante afectado para escuchar su versión de los hechos.
- La información proporcionada por el estudiante se consigna en un observador o documento oficial.

Cita y escucha al presunto agresor:

- Se cita al presunto agresor para escuchar sus descargos y obtener su versión de los hechos.
- La información proporcionada por el presunto agresor se consigna en el mismo observador o documento oficial.

Citación a las familias o acudientes:

- Se citan a las familias o acudientes del estudiante afectado y del presunto agresor.
- Durante la reunión, se informa a las familias sobre el debido proceso, se explica la situación con base en las disposiciones legales y se diseñan estrategias preventivas y correctivas.
- Se levanta un acta detallada de la reunión.

Remisión a servicio de psicología y seguimiento:

- Se remite el caso al departamento de orientación escolar de la institución educativa para brindar apoyo emocional al estudiante afectado y al presunto agresor.
- Se establece un seguimiento continuo del caso para evaluar la efectividad de las estrategias implementadas y asegurar la protección y bienestar de los estudiantes involucrados.

Toma de medidas pedagógicas:

- La coordinación establecerá la medida pedagógica pertinente al agresor, teniendo en cuenta las orientaciones del comité de convivencia escolar.

Artículo 54°. Ruta de atención en caso de violencia sexual. La Secretaría de Educación Departamental ha establecido la Ruta para atender las situaciones de violencia sexual contra estudiantes, la cual es adoptada por la institución educativa.

Imagen 6. Ruta de atención integral en casos de violencia sexual contra estudiantes.





Artículo 55°. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

La ruta de atención en caso de conductas de intento suicida establece pasos importantes para abordar esta situación delicada. Aquí se detallan los pasos a seguir:

Información a la Docente orientadora o al directivo docente:

- La persona que identifica la situación informa de inmediato a la docente orientadora o al directivo docente sobre el posible intento de suicidio por parte del estudiante.

Atención inmediata al estudiante y citación a padre de familia o acudiente:

- Se brinda atención inmediata al estudiante, priorizando su seguridad y bienestar.
- Se cita de manera urgente al padre de familia o acudiente del estudiante afectado.
- Se procede a realizar la remisión a la entidad prestadora de salud del estudiante.

Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas:

- Se implementan medidas preventivas con el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar continuo del estudiante.
- Firma de compromiso con la familia de asistencia a un servicio terapéutico, exigiendo a los padres evidencia del acompañamiento terapéutico recibido por un profesional de la salud y cualquier otra acción destinada a prevenir futuros intentos de suicidio.

Seguimiento por orientación escolar:

- El docente Orientador se encargará del seguimiento continuo del estudiante, dicho seguimiento está orientado a brindar el apoyo necesario para su recuperación emocional desde el rol de la orientación escolar. Así mismo hará seguimiento a las medidas que la familia debe adoptar en el caso, incluyéndose aquí el seguimiento al cumplimiento de los procesos terapéuticos que la familia debe garantizar.

Es esencial abordar con sensibilidad y profesionalismo las situaciones de intento de suicidio, involucrando a profesionales de la salud mental y tomando medidas preventivas para garantizar la seguridad a largo plazo del estudiante afectado.



Imagen 7. Ruta de atención a conducta suicida.

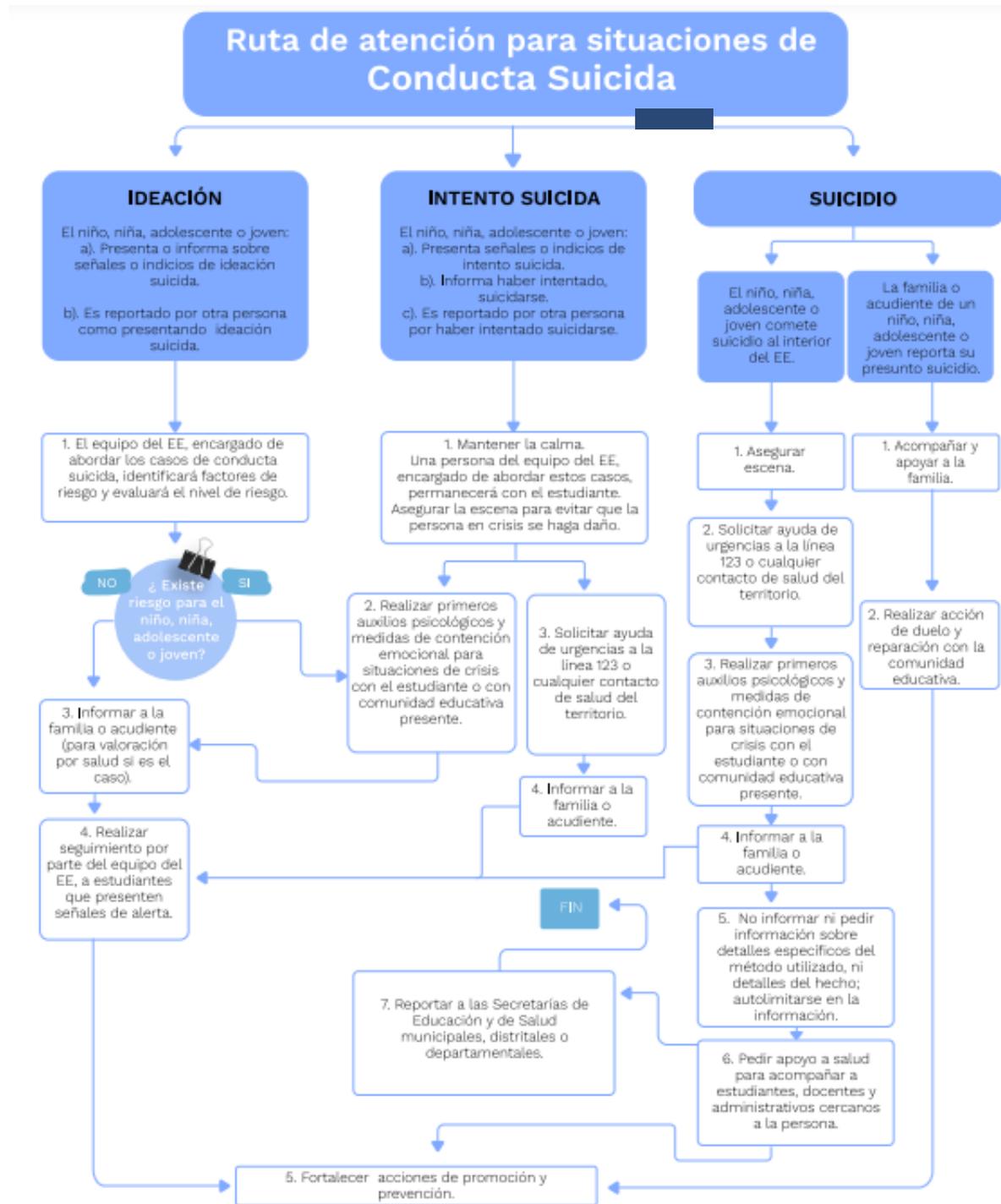
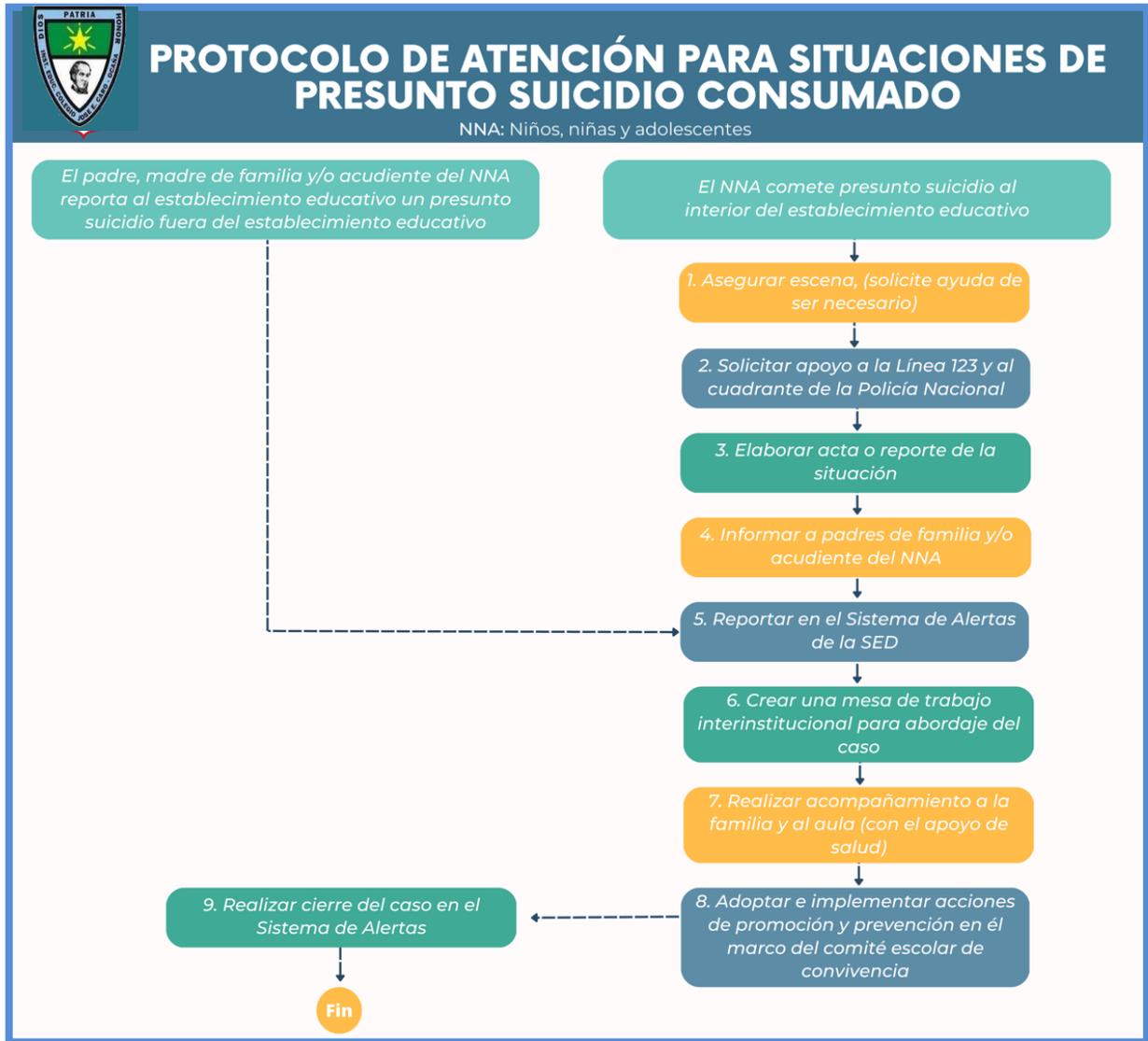




Imagen 8. Ruta de atención a presunto suicidio consumado.





Artículo 56°. Ruta de atención para presuntos casos de violencias Basadas en género.

Se define como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de las niñas y los niños y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimiento, coerción y agresión sexual, y violación.

Teniendo en cuenta esto, al atender una situación relacionada con Violencia basada en Género es necesario establecer si se trata de una situación Tipo I, II o III.

Situación Tipo I:

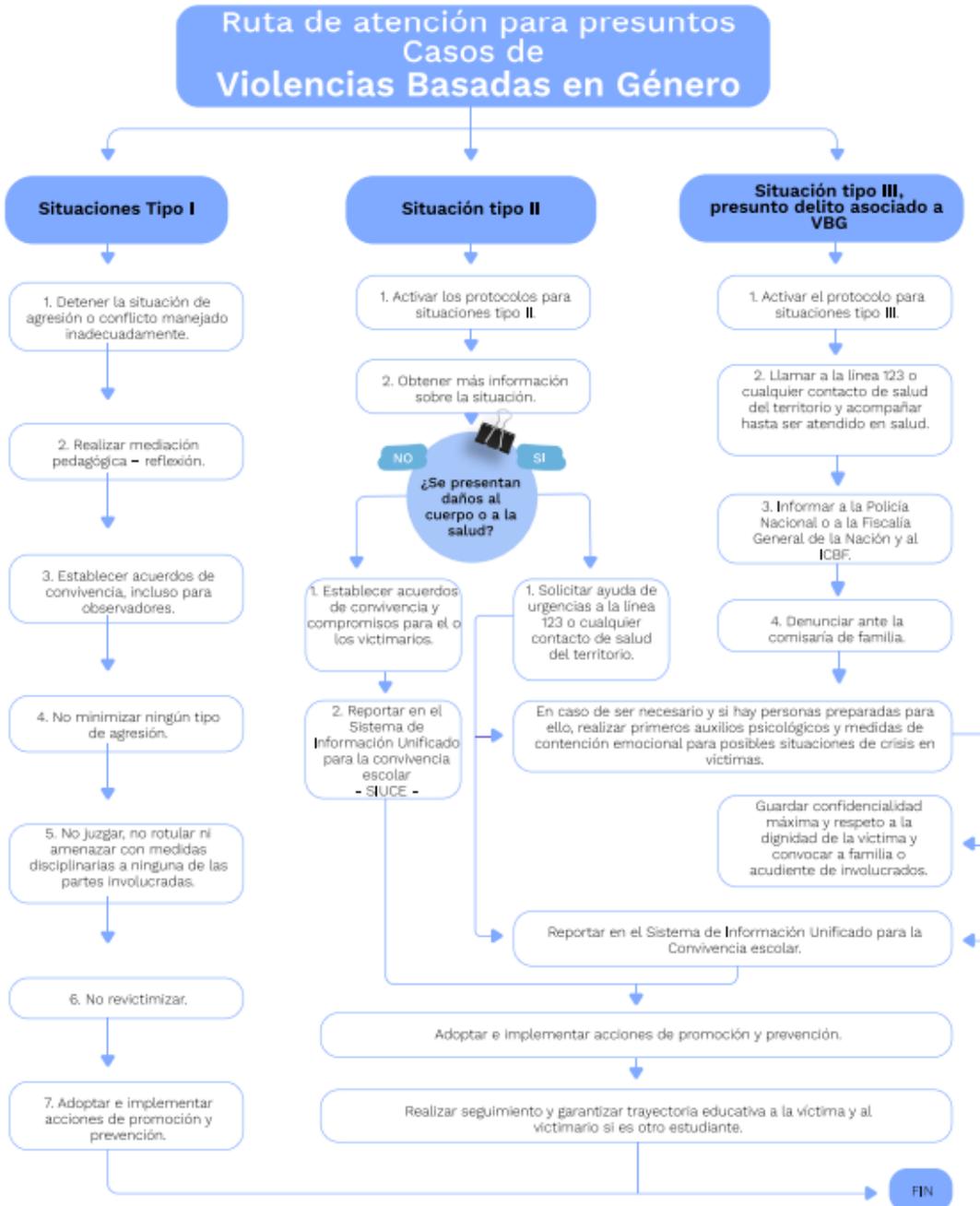
- El docente debe detener la situación de agresión.
- Realizar la mediación pedagógica
- Generar compromisos sobre la confidencialidad evitando comentarios mal intencionados luego del incidente.
- No minimizar la agresión, previniendo de este modo invalidar a la persona agredida y su revictimización.

Situación Tipo II y III

- Contactar al acudiente, brindando orientación respecto a los derechos de las víctimas de violencia basado en género
- Identificar la necesidad de atención médica, gestionar el traslado a la EPS.
- Realizar las respectivas remisiones a las instituciones competentes. En este caso se deben reportar los hechos tal como la persona los describió, no culpabilizando a la víctima, ni enfrentándola con el presunto agresor. Es un derecho de las víctimas acceder a sus medidas de protección a través de ICBF, Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia y a las medidas de justicia y reparación a través de Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial.
- Reporte en SIUCE.
- Seguimiento al caso con el fin de verificar su evolución.
- Propiciar espacios para acciones colectivas de restauración y aprendizaje.



Imagen 9. Ruta de atención para presuntos casos de Violencias basadas en género.





Artículo 57°. Ruta de atención en caso de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.

La ruta de atención en caso de maltrato infantil es un proceso importante para garantizar la protección y el bienestar de los niños.

Identificación de la situación:

- La persona que identifica el posible maltrato infantil, informa de inmediato al Directivo Docente de la institución educativa.

Informe al Directivo Docente y Docente Orientadora:

- El Directivo Docente en conjunto con el Docente Orientador recopila la información proporcionada, notificando a la rectoría con el fin de que se realicen los respectivos reportes a las instancias pertinentes.

Reporte a Comisaría de Familia y Bienestar Familiar:

- La Rectoría realiza un reporte formal a Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), detallando la situación y proporcionando la información relevante.

Seguimiento:

- Desde la orientación escolar se realiza acompañamiento al estudiante u asesoramiento familiar. Así mismo, se desarrolla el seguimiento de los procesos remitidos a las instituciones garantes.

Nota: Si la familia incumple con los seguimientos o se sigue observando negligencia y en vulneración de los derechos de los menores, se realizará nuevamente notificación a las entidades pertinentes.

Artículo 58°. Ruta de atención a estudiantes embarazadas y/o lactancia.

El protocolo para estudiantes en estado de embarazo y/o lactancia es fundamental para garantizar el bienestar y apoyo adecuado a las estudiantes en estas situaciones.

Este protocolo busca garantizar que las estudiantes en estado de embarazo y/o lactancia reciban el apoyo necesario, tanto en términos de atención médica como en la adaptación de su educación para que puedan continuar su proceso educativo de manera efectiva. Además, se busca proporcionar un entorno comprensivo y respetuoso para estas estudiantes.

Información a los directivos:

- La familia o la estudiante informa a los directivos de la institución sobre su estado de embarazo, registrándose en el aplicativo SIUCE.

Apoyo psicológico para informar a la familia:

- Si la estudiante informa primero a la institución, se le brinda apoyo psicológico para ayudarla a comunicar la situación a su familia.



Remisión al centro de salud para control prenatal:

- Si la estudiante no ha iniciado el control prenatal, se la remite al centro de salud correspondiente para que inicie el proceso.

Activación de ruta en casos de menores de 14 años:

- Si la estudiante en estado de embarazo es menor de 14 años, se realiza la activación de la ruta al centro de salud o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Otorgamiento de permisos para controles médicos:

- La institución educativa otorgará a la alumna en estado de embarazo los permisos correspondientes para asistir a sus controles médicos y acatará las recomendaciones médicas.

Flexibilización curricular:

- En caso de ser necesario por el estado de salud de la estudiante, la institución educativa realizará una flexibilización curricular para adaptarse a sus necesidades específicas.

Permisos especiales para lactancia:

- Al tener su hijo(a), la institución educativa organizará permisos especiales para la lactancia, o en su defecto, ofrecerá un horario flexibilizado que se ajuste a las necesidades de la estudiante lactante.

Artículo 59°. Ruta de atención en caso de Cutting o daño autoinflingido.

- a. La persona testigo del evento o actor del evento, informa a director de grupo, quien registra e informa a coordinador de disciplina o convivencia.
- b. Remisión a Coordinación y Orientación Escolar, mediante acta de remisión.
- c. Atención inmediata al estudiante, notificación a padre de familia o acudiente.
- d. El coordinador de convivencia u orientador escolar remite a EPS o ARS, para atención con Psicólogo.
- e. Se reporta al Comité Escolar de Convivencia, encargado de proponer medidas de prevención del suicidio y promoción de la salud mental.
- f. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas y seguimiento por parte de la Institución Educativa.

Artículo 60°. Protocolo para estudiantes que por razones de seguridad no pueden asistir al plantel educativo.

Un protocolo para estudiantes que, por razones de seguridad, no puedan asistir al plantel educativo es crucial para garantizar su bienestar y desarrollo académico en situaciones especiales. Aquí se presenta un protocolo general que puede adaptarse según las necesidades específicas de la institución educativa y las circunstancias particulares de cada caso:



Informe de la situación de seguridad:

- Los padres de familia o el estudiante informarán a la institución educativa sobre las razones de seguridad que impiden su presencia en el plantel educativo. Esto puede incluir amenazas, situaciones familiares complicadas, riesgos de seguridad en el trayecto a la escuela, entre otros.

Revisión y evaluación de la situación:

- El personal designado, como el director de grupo o el equipo de orientación escolar, revisará y evaluará la situación de seguridad proporcionada por los padres o el estudiante.

Reunión con los padres de familia:

- Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia para comprender mejor la situación, discutir posibles soluciones y establecer un plan de acción conjunto.

Participación de profesionales especializados:

- Podría involucrar a profesionales como trabajadores sociales, psicólogos o consejeros educativos para evaluar la situación desde una perspectiva más especializada. De ser necesario la orientación escolar realizara la debida remisión a la entidad de salud.

Desarrollo de un plan de flexibilización curricular:

- En colaboración con los padres y profesionales involucrados, se desarrollará un plan de estudio a distancia y/o trabajo en casa que permita al estudiante continuar con su educación de manera segura. Y por un tiempo determinado.

Suministro de material educativo y tecnológico:

- La institución educativa facilitará el suministro de material educativo y, si es posible, proporcionará el acceso a recursos tecnológicos que permitan al estudiante participar en actividades educativas.

Seguimiento continuo:

- Se establecerá un plan de seguimiento continuo para evaluar la efectividad del plan de estudio a distancia y realizar ajustes según sea necesario.

Apoyo emocional y psicológico:

- Se brindará el apoyo necesario desde la orientación escolar, o en caso de que se identifique la necesidad de una atención terapéutica la docente orientadora informara a la familia sobre la necesidad de acudir a la EPS.

Comunicación regular:

- Se mantendrá una comunicación regular entre la institución educativa, los padres de familia y el estudiante para abordar cualquier cambio en la situación y ajustar el plan de estudios según sea necesario.



Colaboración con autoridades externas si es necesario:

- En casos más complejos, se podría establecer una colaboración con autoridades externas, como servicios sociales o entidades gubernamentales, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.
- La prioridad debe ser garantizar la seguridad y el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, incluso en circunstancias excepcionales.

Artículo 61°. Protocolo de atención a estudiantes en situación de enfermedad.

Este protocolo busca garantizar que los estudiantes que se enfermen dentro de la institución educativa reciban pronta atención en salud.

Notificación a Coordinación escolar:

- El estudiante o docente informa acerca de su condición a la coordinación escolar.

Notificación a Padres de Familia o acudiente:

- La coordinación escolar contacta a los padres o acudientes vía telefónica, e informa sobre la condición para que estos hagan presencia en la institución.

Retirada de la institución:

- El padre de Familia firma en la coordinación escolar el permiso de salida, para retirar al estudiante de la institución y dirigirse a los servicios médicos.

Permisos por incapacidad de corta duración (inferior a 5 días)

- En caso de que el estudiante sea incapacitado, el padre de familia deberá acercarse a la coordinación y presentar la debida incapacidad. Permitiendo de este modo la recuperación de las actividades académicas de los días en los que estuvo ausente. Se aclara que el padre debe acercarse en los tres primeros días hábiles luego de haber retirado a su hijo para presentar los debidos soportes y solicitar la excusa.

Artículo 62°. Política institucional frente al bullying.

La Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro como comunidad educativa, se compromete a:

1. Crear una cultura en la que predominen el apoyo y el respeto mutuo.
2. Desarrollar acciones encaminadas a lograr una cultura de tolerancia cero frente al maltrato.
3. Fomentar en los miembros de la comunidad una cultura de reporte de incidentes de matoneo.
4. Empoderar a los testigos.
5. Asegurar que la comunidad puede responder adecuadamente frente a los casos de maltrato y matoneo.



Niveles de intervención frente al bullying:

La Institución Educativa cuenta con tres niveles de intervención frente a los casos de bullying:

1. Intervención primaria: prevención.
2. Intervención secundaria: detección de factores de riesgo.
3. Intervención terciaria: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

INTERVENCIÓN PRIMARIA: prevención.

La Institución Educativa desarrolla prácticas pedagógicas orientadas a prevenir el maltrato y el matoneo a través de las siguientes instancias:

- Promover un clima de respeto y sana convivencia.
- Realizar una campaña, una vez al año, encaminada a la toma de conciencia de la importancia de este tema y la tolerancia cero frente al mismo.
- Aclarar la diferenciación conceptual de los términos que implican el bullying frente a la comunidad educativa (padres, estudiantes y profesores)
- Enfocar las direcciones de grupo a la formación en habilidades sociales.
- Reconocer la importancia del acompañamiento de adultos responsables (docentes, administrativos, etc.) a los y las estudiantes en los espacios de descanso.
- La enseñanza en los y las estudiantes de pre-escolar y de primaria de habilidades para resolver conflictos a través de programas y proyectos liderados por los y las docentes.

INTERVENCIÓN SECUNDARIA: detección de factores de riesgo.

Con el fin de prevenir la aparición de conductas de maltrato y matoneo en estudiantes con perfiles de víctima, maltratador o testigo, como también en grupos de estudiantes, cursos o generaciones, en situaciones de riesgo de llegar a conductas violentas, la Institución Educativa José Eusebio Caro desarrolla las siguientes actividades:

- Identificación de perfiles de riesgo a través de tests, entrevistas personales, historias previas o estudios de caso de estudiantes.
- Identificación por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad, de factores conductas de riesgo de maltrato en grupos de estudiantes dentro del curso, fuera del aula o entre cursos.
- Intervención de estudiantes en riesgo por parte de orientación escolar.
- Intervención frente a aquellas situaciones definidas por el Decreto 1965 de 2013 como situaciones Tipo I que “corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.



INTERVENCIÓN TERCIARIA: manejo de situaciones de maltrato y bullying.

Consiste en las acciones desplegadas por un director de grupo, orientación escolar, un coordinador, la rectora, para manejar una situación de maltrato o bullying, definiendo un plan de acción y unas consecuencias, en este caso se activará el protocolo para tal fin.

Frente a cada caso de matoneo o bullying cualquier miembro de nuestra comunidad educativa debe comunicar de forma inmediata la situación a la instancia pertinente: dirección de grupo, coordinación, rectoría. Todo miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso tiene la obligación de comunicarla.



- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de la ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en Decreto 1075 del 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de conciliación, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Hacer cumplir los protocolos de seguimiento de acuerdo la falta; Tipo I, Tipo II o Tipo III, tanto académica como disciplinaria, establecidos en el Manual de Convivencia.
- Elegir dentro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la persona que desempeñara las funciones de secretaria.

Artículo 68°. Funciones de la Institución.

- Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.



- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promueven y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 69°. Funciones de los docentes.

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.



Artículo 70°. Componentes.

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de promoción (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de prevención (proceso continuo de formación para disminuir causas), de atención (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos) y Seguimiento, acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

PROMOCIÓN: Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.

ATENCIÓN: Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.

SEGUIMIENTO: Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Cyberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario

Parágrafo 1. Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté trabajando

Parágrafo 2. Las acciones propias de cada componente se desarrollarán a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por la docente de orientación escolar, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los docentes de la Institución.

Artículo 71°. Clases de miembros.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: por derecho y por elección.

Miembros por derecho:

- El/la Rector(a)
- El/la Orientador(a) escolar.
- El/la Coordinador/a



Miembros por elección:

- El Personero Estudiantil.
- El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- Representantes de los padres del Consejo de Padres de Familia.
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Artículo 72º. Para ser miembro.

Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Institución y a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, un año como mínimo.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución.
- Aceptar la filosofía institucional, con sus principios, valores y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones, las actividades y demás que sean solicitados.
- Que haya sido elegido democráticamente por sus representados.

Artículo 73º. Deberes.

De los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 74º. Derechos.

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.



- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 75°. Prohibiciones.

- Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las Actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité

Artículo 76°. Sanción.

Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el estatuto docente, el reglamento interno de la Institución y el Pacto de Convivencia; según sea el caso:

Parágrafo. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 77°. Exclusión.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- Inasistencia a dos sesiones sin justa causa.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y derechos y orden de autoridad competente.
- Por desvinculación de la Comunidad Educativa.

Artículo 78°. Recursos.

Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro cinco días hábiles siguientes a la Comunicación de la decisión.

DE REPOSICIÓN: Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.

DE APELACIÓN: Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Artículo 79° Reuniones.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

- Ordinarias que se convocan cada mes, de forma presencial.
- Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.



Artículo 80°. Quórum:

Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integren el Comité. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 81° Invitados.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 82°. Comisiones.

El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 83°. Consideraciones.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra instancia el Comité se abstendrá de considerarlo.

Artículo 84°. Conducto Regular.

Cualquier dificultad que se presente entre un estudiante y un docente, deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, el estudiante acude:

- Al director de Curso en busca de orientación y acompañamiento.
- Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con el Coordinador.
- Conocido el caso se pasa a la Orientadora escolar.
- Cuando realizadas todas las consultas previas, no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria, el Coordinador reporta a otra instancia.
- El Comité de Convivencia.
- El Rector de la Institución será la última instancia en todos los casos a menos que la situación amerite acude al,
- Consejo Directivo.

Parágrafo: Para los demás miembros de la Comunidad Educativa el conducto regular en la resolución de conflictos será a nivel personal con las personas afectadas directamente y, posteriormente, con su jefe inmediato.



Capítulo X. Divulgación y socialización Manual de Convivencia

Artículo 85°. Estrategias de divulgación y socialización.

La Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro establece estrategias para divulgación y socialización del Manual de Convivencia, entre las cuales se encuentran:

1. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de Ética y Ciencias Sociales asignada para esto. (Con la realización de talleres, actividades académicas, carteleras)
2. La Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes en la hora de titulación.
3. Se crean espacios para la socialización en reuniones de padres de familia.
4. Socialización con los Representantes de los padres de familia y de los estudiantes.
5. Ante el Consejo Estudiantil en reuniones extraordinarias.
6. Página y/o plataforma web de la Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro. La herramienta por excelencia para la difusión del Manual de convivencia de la Institución Educativa, será la página web de la institución. Desde allí será objeto de estudio y reflexión permanente por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.
7. Se diseñan piezas gráficas que son divulgadas a través de redes sociales. Correos electrónicos.



Capítulo XI. De la vigencia y adopción del Manual de Convivencia

Artículo 86°. Revisión y actualización del manual de convivencia. Cada año de manera periódica, se tiene en cuenta la autoevaluación Institucional y la evaluación del comité de convivencia, para determinar la necesidad de revisar y actualizar el manual, en caso de ser necesario, se deben convocar a todos los estamentos representativos de la institución educativa, atendiendo al decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, 2.3.5.4.2.4.

Artículo 87°. Vigencia del manual de convivencia. Este Manual de Convivencia rige a partir del día 17 del mes abril del año 2024, deroga todas las ediciones anteriores y su contenido fue corregido, complementado, ajustado a las normas oficiales vigentes; atendiendo a los hallazgos encontrados por la dirección técnica de asesoría, asistencia técnica, inspección vigilancia y control de la prestación del servicio educativo con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida a partir de su promulgación por medio electrónico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANEXOS



ANEXO 2. Formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia Tipo I

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I: (Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.)	
Fecha: _____ Hora: _____ Grado: _____	Lugar en el que ocurre la situación: ❖ Aula(asignatura): _____ ❖ Fuera del aula (¿dónde?): _____
Responsable de la implementación del protocolo: _____	
Nombres y apellidos de los involucrados: _____	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes: Se recomienda como práctica restaurativa, la escucha activa y empática para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de preguntas restaurativas tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa): Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como pedir y ofrecer perdón por los daños causados mediante declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas.	
Seguimiento a la medida pedagógica: El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.	
Fecha del seguimiento: _____ Observaciones: _____	
Firma del o de los estudiantes:	Firma del padre de familia:
Firma del Docente/Directivo:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



ANEXO 3. Formato seguimiento a situaciones de convivencia.

SEGUIMIENTO A SITUACIONES ESCOLARES								
NOMBRE DEL DOCENTE: _____				SEDE: _____				
JORNADA _____				CURSO: _____				
Día	Fecha		Nombre del estudiante	Descripción de la situación (en este espacio se detalla la situación presentada)	Descargos del estudiante	Medida Pedagógica adoptada y/o compromisos	Firma del estudiante y/o acudiente	Firma Docente
	Mes	Año						



ANEXO 5. Formato acta de mediación escolar.

Acta de Mediación Escolar

Fecha: _____

Sede: _____

Jornada: _____

Hacen presencia los estudiantes _____ del grado _____ y _____ del grado _____ para resolver el siguiente conflicto _____

el cual ocurrió el día _____ en _____

Aclaración para los participantes: Se reconoce que este espacio de mediación pretende solucionar el conflicto entre las partes, por lo cual se aclara la participación voluntaria y el compromiso que se tiene de 1) mantener la confidencialidad de la información que se revele durante el acto de mediación. 2) Ser respetuoso al momento de referirse al otro y escuchar sin interrumpir. 3) Ser honesto y sincero. 4) Mantener disposición y apertura al diálogo.

Luego de llevado a cabo el proceso de mediación se establecen los siguientes acuerdos entre las partes: _____

Estos acuerdos serán revisados el día: _____ por el docente / coordinador _____ quien actúa en calidad de mediador _____

Observaciones:

Estudiante 1 _____ Grado _____

Estudiante 2 _____ Grado _____

Mediador _____ Rol _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 102 de 121

ANEXO 6. Formato de notificación a padres y/o acudientes.

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES TIPO _____	
Fecha y hora:	Grado:
Sede:	Jornada:
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo):	
Acciones adelantadas por la institución:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la institución educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del funcionario a cargo:	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 8. Acuerdo de Compromiso.

Día		Mes		Año	
Sede			Jornada		
RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA POR EL ESTUDIANTE					
Yo, _____ estudiante del Grado _____, me comprometo _____ a					

_____, esta medida pedagógica se cumplirá bajo el acompañamiento de _____, lo cual comprendo es un apoyo que se me ofrece para mi mejoramiento personal. Además, me han informado que dicha medida termina una vez haya subsanado los motivos por los cuales se me ha asignado, es decir, tener buena conducta y acoger el Manual de Convivencia de la institución. Tengo claro que la inasistencia o incumplimiento dará lugar a la aplicación de otras medidas como el acta de compromiso de convivencia con la respectiva notificación a los padres de Familia y/o acudiente. Al igual que la remisión al comité de convivencia escolar.					
Firma del estudiante:					
Firma del docente:					
Fecha de seguimiento a la medida Pedagógica:					
Resultados de la medida Pedagógica:					
Acción a seguir:					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 105 de 121

ANEXO 9. Formato acta de atención institucional.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO	
	NIT 807.001.921-0 DANE154498000018 Resolución de aprobación No.007574 de 17 de octubre de 2024 Educación Preescolar, Básica y Media	
	DEPENDENCIA	
		Página 1 de 2

ACTA DE ATENCIÓN POR _____

Atención N°	
1. Fecha:	
2. Lugar:	
3. Hora:	
4. Elaborado por:	

5. Asistentes:	Nombre	Rol

6. Motivo de la atención	
---------------------------------	--

7. Descripción de atención

8. Compromisos

En constancia se firma el ____ de _____ de dos mil veintiséis (2026).

FIRMAN ASISTENTES		
Nombre / Rol	Rol	Firma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 107 de 121

ANEXO 11. Formato notificación a Rectoría.

NOTIFICACIÓN A RECTORIA

I. Datos de la persona que se remite:

Nombres y Apellidos del estudiante:		Edad:
Tipo de documento	N° de documento	Lugar y Fecha de nacimiento
Nombre del acudiente:		Dirección:
Barrio/Vereda:		Teléfono:

II. Datos de Notificación

Fecha de Remisión	Departamento	Municipio
Nombre del Profesional que remite:		Cargo
Área a la que remite:		
Atención requerida:		

III. Motivo de Remisión

--

IV. Descripción de la Situación

--

V. Sugerencias

--

Elaborada por:

Recibida por:

Mg.
Directivo /Orientador

Mg. Dogny Esperanza Pallarez T.
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 12. Observador del estudiante.

OBSERVADOR DEL ALUMNO

DATOS PERSONALES			AÑO LECTIVO	
Código:		Estudiante:		
Sede:				
Jornada:		Grado:	Curso:	
FECHA		DESCRIPCIÓN	FIRMAS	
Mes	Día		Direct./Docente	Estudiante
Periodo:				
Periodo:				
Periodo:				
Periodo:				
Periodo:				
Periodo:				
Periodo:				



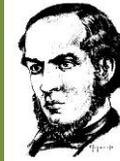
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



OBSERVADOR DEL ALUMNO AÑO LECTIVO 2025

DATOS PERSONALES

Código:	2020430	Sede:		Jornada:		Grado:		Curso:			
Estudiante:				Identificación:				Tipo de Identificación:			
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:				Edad:		Tipo de Sangre:			
Dirección de Domicilio:			Barrio:			Teléfono:			Celular:		
Email:			Genero:		Estrato:	1	SISBEN:	1.00%	Carnet:		
Discapacidad:	N	Cual:		Etnia:	N	Afrocolombiano:	1	Cual:		Desplazado:	N

DATOS FAMILIARES Y DEL ACUDIENTE

Nombre del Padre:		Identificación:		Ocupación:		Teléfono:		
Nombre de la Madre:		Identificación:		Ocupación:		Teléfono:		
Acudiente:		Dirección:			Teléfono:		Parentesco:	
Identificación:		Email:						

ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICOS SOBRESALIENTES POR INFORME

ASISTENCIA Y OPINIÓN DEL ACUDIENTE POR INFORME

ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICOS SOBRESALIENTES POR INFORME	ASISTENCIA Y OPINIÓN DEL ACUDIENTE POR INFORME
Primer Periodo:	Primer Periodo:
	Firma del Acudiente
Segundo Periodo:	Segundo Periodo:
	Firma del Acudiente
Tercero Periodo:	Tercero Periodo:
	Firma del Acudiente
Cuarto Periodo:	Cuarto Periodo:
	Firma del Acudiente

COORDINADOR

TITULAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 13. Formato para reportar una situación de convivencia Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada: _____	
FORMATO PARA REPORTAR UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II	
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:	
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.	
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	
Fecha de registro: _____	Periodicidad de la situación:
Hora: _____	Días: _____ Semanas: _____ Meses: _____
Grado: _____	
Responsable de la implementación del protocolo: _____	
Nombres y apellidos de los involucrados:	_____

Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica y/o acción implementada:	
Firma del (los) estudiante(s):	Firma del padre y/o acudiente:
Firma del Directivo/Docente	Recibido Coordinación:
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 111 de 121

ANEXO 14. Formato para remisión a entidad de salud Tipo II.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada: _____	
<u>Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II</u>	
Fecha: _____ Hora: _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
<p>_____</p> <p>Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</p>	
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 15. Formato remisión a EPS.

Ocaña, ____ de _____ de 2026

Señores

EPS

Asunto: Remisión de estudiante como acción de promoción del cuidado de la salud mental.

Por medio de la presente nos permitimos remitir al estudiante _____ identificado con _____ No. _____ de _____ de _____ años de edad, quien se encuentra matriculado en el grado _____ en la sede _____ de nuestra institución educativa, con el fin de que sea valorado(a) por el equipo de salud mental de su EPS.

El motivo de la presente remisión se hace pertinente debido a: _____

Es importante señalar que, conforme a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), se promueve la protección de la salud de los menores de edad y se establece el marco legal para la prevención del consumo de productos nocivos para la salud. Además, la Ley 1616 de 2013 garantiza el derecho de los niños y adolescentes a recibir atención integral en salud, especialmente en lo relacionado con su salud mental y física.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a la pronta respuesta y coordinación para el seguimiento de este caso.

Cordialmente,

Mg.

Docente Orientador(a) - Institución Educativa Col. José Eusebio Caro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 114 de 121

ANEXO 17. Formato remisión a entidad de salud Tipo III.

Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III	
(Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p.16)	
Fecha: _____ Hora: _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados) _____ _____	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo) _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 115 de 121

ANEXO 18. Formato informe autoridades policivas situación Tipo III.

Institución Educativa José Eusebio Caro	
Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III	
Fecha: _____ Hora: _____	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“ Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 116 de 121

ANEXO 19. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III.

Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada : _____	
<u>Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III</u>	
Fecha: _____ Hora: _____	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra).	
Firma del funcionario a cargo (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018

Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024

Educación, Preescolar, Básica y Media

MANUAL DE CONVIVENCIA



Página 117 de 121

ANEXO 20. Formato Acta de compromiso de convivencia.

Acta de Compromiso de Convivencia

A los _____ del mes de _____ del año _____ se reúnen el/la coordinador(a) de Sede _____ el/la docente _____ con el acudiente _____ y el/la estudiante _____ del grado ____ jornada _____ para firmar acta de compromiso por situación que afecta negativamente la convivencia escolar.

Situación: El estudiante ha reincidido de forma constante en situaciones Tipo I, tal como se evidencia en el seguimiento individual del estudiante se han presentado las siguientes trasgresiones al manual de convivencia: _____

En vista de lo anterior y conscientes de que la educación implica la acción conjunta de la familia y la institución y aún más cuando se han detectado un comportamiento que amenaza la convivencia escolar e impide el desarrollo académico, es necesario establecer los siguientes compromisos:

Compromisos del estudiante: _____

Compromiso del Acudiente: _____

Medidas pedagógicas: _____

Con la firma de la presente acta, el/la estudiante se compromete a cumplir cabalmente con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia de nuestra Institución. El incumplimiento de estos compromisos será objeto de las sanciones dispuestas en el Manual de Convivencia o establecidas por el comité de convivencia escolar y se tendrán en cuenta para la permanencia del estudiante en la Institución.

En constancia, se firma a los _____ de _____ del 2025

Nombre: _____
Estudiante

Nombre: _____
Padre de Familia y/o Acudiente

Nombre: _____
Docente de aula

Nombre: _____
Coordinador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 21. Formato para reportar incumplimientos al Pacto de Disciplina.

Institución Educativa Colegio José Eusebio Caro	
Sede Educativa: _____ Jornada: _____	
FORMATO PARA REPORTAR INCUMPLIMIENTO AL PACTO DE DISCIPLINA	
Fecha: _____	Lugar en el que ocurre la Situación:
Hora: _____	❖ Aula(asignatura): _____
Grado: _____	❖ Fuera del aula (¿dónde?): _____
Nombre del docente:	
Reincidencia: SI ___ NO ___ Numero registros: _____	
Nombres y apellidos del estudiante:	_____
Descripción de la situación:	
Versión del estudiante:	
Medida pedagógica y/o compromiso:	
Seguimiento:	
Firma del estudiante:	
Firma del Docente:	
Firma del Padre de familia/Acudiente:	
“Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas”	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 22. Formato para remitir estudiantes a Coordinación.

REMISION A COORDINACIÓN	
Nombre del Estudiante: _____	Edad: _____
Fecha de Nacimiento: _____	Lugar: _____
Documento de Identificación: _____	Dirección: _____
Grado: _____	Sede Educativa: _____
	Jornada: _____
Nombre del Acudiente: _____	Teléfono: _____
Titular de Grupo: _____	
Descripción de la situación:	

Proceso (Acciones llevadas a cabo por el docente a la fecha):	

Observaciones:	

Recibido:	
_____ DOCENTE DE AULA	_____ COORDINADOR(a)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



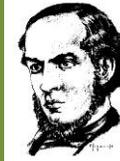
ANEXO 23. Formato para atención a padres por parte del docente de primaria.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA				
SEDE _____		JORNADA _____		
DOCENTE: _____		GRADO: _____		
Constancia de atención a padres de familia o acudientes sobre aspectos académicos y/o comportamentales.				
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	FECHA	NOMBRE PADRE DE FAMILIA / ACUDIENTE	OBJETO DE LA ATENCIÓN	FIRMA PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO

NIT 807.001.921-0 DANE 154498000018
Resolución de aprobación N° 007574 de 17 de octubre de 2024
Educación, Preescolar, Básica y Media
MANUAL DE CONVIVENCIA



ANEXO 24. Formato para atención a padres por parte del docente de secundaria.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA					
SEDE _____		JORNADA _____			
DOCENTE: _____			ÁREA/ASIGNATURA: _____		
Constancia de atención a padres de familia o acudientes sobre aspectos académicos y/o comportamentales.					
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO	FECHA	NOMBRE PADRE DE FAMILIA / ACUDIENTE	OBJETO DE LA ATENCIÓN	FIRMA PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE